

Califica Ambientalmente el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len”

Talca

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 03 de noviembre de 2020 y su Adenda Complementaria de 26 de febrero de 2021, del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len”, presentado por Len SpA con fecha 22 de junio de 2020.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len”.

3°. El Acta de Evaluación N°74 de 20 de noviembre de 2020 del comité Técnico de la Región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len” de 26 de marzo de 2021.

5°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 06 de abril del 2021.

6°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

7°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

8°. La Resolución Exenta N° 202099101491, de fecha 28 de julio de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.

9°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len”.

10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 286 de fecha 27 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



## CONSIDERANDO:

1°. Que, Len SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Len SpA
Rut	77.116.648-2
Domicilio	Av. Nueva Providencia 2250, Of 1503, Providencia, Santiago
Teléfono	+569 57226890
Nombre representante legal	Maria Ibáñez Brasó
Rut representante legal	24318270-0
Domicilio representante legal	Av. Nueva Providencia 2250, Of 1503, Providencia, Santiago
Teléfono representante legal	+569 57226890
Correo electrónico Titular o representante legal	mibanez@allibera.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 26 de marzo de 2021, el Director Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, basándose en lo siguiente:

- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 7 de este documento;
- cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 6 de este documento;
- no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental;
- y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 06 de abril de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 26 de marzo de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo del proyecto es la generación de energía eléctrica mediante la captación y transformación de la energía solar, para inyectar una potencia de 10,34 Megawatt (MW) al Sistema Eléctrico Nacional (en adelante SEN).
Descripción general del proyecto	<p>El proyecto consiste en la construcción y operación de una Central Solar Fotovoltaica de una potencia instalada de 10,34 MWp., que se emplazara en una superficie de 16,57 has en la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule.</p> <p>El parque solar considera la instalación de 24.612 paneles solares de 420 W cada uno, los cuales se conectan a 3 inversores de 3.060 kW nominales, a través de 3 transformadores de 3.100 kVA.</p> <p>La energía generada será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de un punto de conexión en una línea de media tensión perteneciente al alimentador 52C6 La Obra Zapallar, propiedad de Cooperativa Eléctrica de Curicó.</p>
Tipología principal, así como las aplicables a sus	En virtud de lo señalado en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley 20.417, y el D.S. N°40/12 del MMA, el Proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurre el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

partes, obras o acciones	<p>presupuesto señalado en el literal c) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal c) del artículo 3 del D.S. N° 40/12. Al respecto el D.S. N°40/12 señala lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 3. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.”</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior, el proyecto ingresa al SEIA ya que generará una potencia neta de 10,34 MW. Tipología Secundaria: no tiene..</p>		
Vida útil	El proyecto contempla una vida útil de 30 años.		
Monto de inversión	El proyecto contempla una inversión de USD \$ 9.800.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Los trabajos se iniciarán con la compra de equipos, bienes y contratación de servicios, la primera actividad de la fase de construcción, se realizará una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante “RCA”) favorable.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El proyecto, sometido a evaluación ambiental por medio de la presente Declaración de Impacto Ambiental, no corresponde a la modificación de un proyecto que comenzó a operar antes de la entrada en vigencia del SEIA, ya que es un proyecto nuevo a desarrollar en un área nueva.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Se trata de un proyecto nuevo, no modifica otras RCAs.
		[X]	

#### 4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa	El proyecto se ubica en un predio rural al sur oriente en la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule.
Descripción de la localización	El emplazamiento resulta propicio para la instalación del Proyecto, debido a las favorables condiciones de radiación solar. Además, en virtud de ello, el proyecto se encuentra próximo a líneas de transmisión eléctrica de la Cooperativa Eléctrica de Curicó, lo cual facilita la su viabilidad técnica y económica. Además a través de su implementación, se busca favorecer el desarrollo de las Energías Renovables No Convencionales, diversificando la matriz energética actual.
Superficie	La superficie total del proyecto corresponde a 16,57 has, de las cuales 11,63 has corresponde las obras permanentes, 2,008 has a obras temporales. Ver punto 1.3.3 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Coordenadas UTM en Datum WGS84	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Sector</th> <th rowspan="2">Vértices</th> <th colspan="2">Coordenadas WGS84 19S</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="15">Parque Fotovoltaico Solar</td> <td>V-01</td> <td>297.283</td> <td>6.120.322</td> </tr> <tr> <td>V-02</td> <td>297.350</td> <td>6.120.412</td> </tr> <tr> <td>V-03</td> <td>297.360</td> <td>6.120.417</td> </tr> <tr> <td>V-04</td> <td>297.503</td> <td>6.120.699</td> </tr> <tr> <td>V-05</td> <td>297.609</td> <td>6.120.892</td> </tr> <tr> <td>V-06</td> <td>297.659</td> <td>6.120.890</td> </tr> <tr> <td>V-07</td> <td>297.677</td> <td>6.120.874</td> </tr> <tr> <td>V-08</td> <td>297.699</td> <td>6.120.825</td> </tr> <tr> <td>V-09</td> <td>297.739</td> <td>6.120.749</td> </tr> <tr> <td>V-10</td> <td>297.759</td> <td>6.120.712</td> </tr> <tr> <td>V-11</td> <td>297.718</td> <td>6.120.627</td> </tr> <tr> <td>V-12</td> <td>297.702</td> <td>6.120.605</td> </tr> <tr> <td>V-13</td> <td>297.563</td> <td>6.120.326</td> </tr> <tr> <td>V-14</td> <td>297.469</td> <td>6.120.059</td> </tr> <tr> <td>V-15</td> <td>297.454</td> <td>6.120.032</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Línea de Transmisión Proyectada</td> <td>V-01</td> <td>297.129</td> <td>6.120.573</td> </tr> <tr> <td>V-02</td> <td>297.194</td> <td>6.120.471</td> </tr> <tr> <td>V-03</td> <td>297.268</td> <td>6.120.344</td> </tr> <tr> <td>V-04</td> <td>297.311</td> <td>6.120.269</td> </tr> <tr> <td>V-05</td> <td>297.325</td> <td>6.120.278</td> </tr> </tbody> </table>			Sector	Vértices	Coordenadas WGS84 19S		Este	Norte	Parque Fotovoltaico Solar	V-01	297.283	6.120.322	V-02	297.350	6.120.412	V-03	297.360	6.120.417	V-04	297.503	6.120.699	V-05	297.609	6.120.892	V-06	297.659	6.120.890	V-07	297.677	6.120.874	V-08	297.699	6.120.825	V-09	297.739	6.120.749	V-10	297.759	6.120.712	V-11	297.718	6.120.627	V-12	297.702	6.120.605	V-13	297.563	6.120.326	V-14	297.469	6.120.059	V-15	297.454	6.120.032	Línea de Transmisión Proyectada	V-01	297.129	6.120.573	V-02	297.194	6.120.471	V-03	297.268	6.120.344	V-04	297.311	6.120.269	V-05	297.325	6.120.278
	Sector	Vértices	Coordenadas WGS84 19S																																																																				
			Este	Norte																																																																			
	Parque Fotovoltaico Solar	V-01	297.283	6.120.322																																																																			
		V-02	297.350	6.120.412																																																																			
		V-03	297.360	6.120.417																																																																			
		V-04	297.503	6.120.699																																																																			
		V-05	297.609	6.120.892																																																																			
		V-06	297.659	6.120.890																																																																			
		V-07	297.677	6.120.874																																																																			
		V-08	297.699	6.120.825																																																																			
		V-09	297.739	6.120.749																																																																			
		V-10	297.759	6.120.712																																																																			
		V-11	297.718	6.120.627																																																																			
		V-12	297.702	6.120.605																																																																			
		V-13	297.563	6.120.326																																																																			
		V-14	297.469	6.120.059																																																																			
V-15		297.454	6.120.032																																																																				
Línea de Transmisión Proyectada	V-01	297.129	6.120.573																																																																				
	V-02	297.194	6.120.471																																																																				
	V-03	297.268	6.120.344																																																																				
	V-04	297.311	6.120.269																																																																				
	V-05	297.325	6.120.278																																																																				
Caminos de acceso	El acceso al área del proyecto se realizará por un camino existente de enrolado con el número J-699, específicamente en el km 0,94 .																																																																						
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>En relación a la DIA.</u> Anexo 1-3.</li> <li>• <u>En relación al Adenda.</u> Anexo 1.</li> <li>• <u>En relación al Adenda Complementaria.</u> Anexo 4.</li> </ul>																																																																						

#### 4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

##### 4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Zona de Oficinas Temporales Administrativas	Se contará con oficinas temporales para la administración de la obra. Estas consisten en un contenedor debidamente adaptado para el trabajo en faena.
Compra de Bienes y Contratación de Servicios	Esta actividad contempla la compra de bienes, insumos y la contratación de los servicios necesarios para ejecutar el Proyecto. Respecto a la compra de bienes e insumos, el Proyecto requiere importar una serie de piezas y materiales que habitualmente se transportan en embalajes de madera. Por lo anterior, y a fin de evitar riesgos asociados a la introducción de posibles plagas al país, se verificará que cada unidad de embalaje posea la marca exigida, según la Resolución N° 133/05, del SAG, en a lo menos dos caras externas visibles de cada unidad de embalaje, que indique el país de origen, el número del productor asignado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria y la identificación del tratamiento realizado.
Patio de maniobras	La instalación de faena contará con una zona de carga y descarga para la recepción del material que será utilizado en la construcción del proyecto, esta zona será denominada como patio de maniobras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	desde el cual se despachará el material a los distintos frentes de trabajo.
Contratación de Mano de Obra	Se indica que durante la Fase de Construcción del Proyecto los trabajadores provendrán preferentemente de localidades cercanas. El promedio de trabajadores en obra será de 30 personas, con un peak de 40 personas en los meses de mayor actividad. El horario de trabajo será en horario diurno. Para el transporte del personal, se contará con buses con capacidad de transporte para 30 personas, servicio que será subcontratado con un tercero.
Patio de Salvataje	Se trata de una zona dentro de la instalación de faenas que se utilizará para el almacenamiento temporal de residuos dentro de la obra.
Acondicionamiento y Preparación del Terreno	Previo a llevar a cabo la construcción de las obras del Proyecto, se realizará un replanteo topográfico, consistente en la operación y medición práctica que tiene por objetivo plasmar o trasladar fielmente al terreno las dimensiones y formas indicadas en los planos. Esta preparación del terreno se realizará de acuerdo al avance de las actividades de construcción del Proyecto. Posteriormente, se prevé la realización de escarpe y nivelación del terreno, únicamente en las áreas de los caminos interiores, de la instalación de faenas y de la oficina de control y monitoreo. Asimismo, se realizará una mejora de la superficie del camino de acceso al área del proyecto.
Zona de acopio de grandes materiales	Dentro de esta zona se almacenarán grandes materiales provisoriamente como: paneles solares, equipos eléctricos, maderas, estructuras, etc.
Implementación de la Instalación de Faenas	En la Fase de Construcción del Proyecto se contempla la implementación y habilitación de la Instalación de Faenas para centralizar las actividades generales de control de Proyecto, administración, planificación y manejo de materiales, además de toda la infraestructura logística para la gestión de recursos materiales y humanos. Se considera utilizar instalaciones modulares para las dependencias. Estas deben contar con la posibilidad de reutilización, para lo cual los edificios deben ser desarmables, transportables y fáciles de montar y desmontar. Se destaca que para aquellas dependencias de la Instalación de Faenas que comprendan edificación, le aplica el Artículo 160 del RSEIA, referente al permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales, o para construcciones fuera de los límites urbanos. En el Anexo 10 de la presente Adenda se encuentran los antecedentes requeridos en el PAS 160. Para esta fase se utilizará maquinaria pesada como grúas para el montaje de los módulos para oficinas, bodegas, etc. También se utilizarán grúas de tipo “horquilla” o toro, para mover materiales y otras tareas pesadas. En relación al almacenamiento de residuos en la Fase de Construcción, este se contempla en la Instalación de Faenas. Los detalles respecto al almacenamiento temporal de los residuos domésticos e industriales no peligrosos se presentan en el Anexo 6 PAS 140, en tanto que los detalles respecto al almacenamiento temporal y disposición final de los residuos industriales peligrosos se presentan en el Anexo 7 PAS 142. En el Anexo 1-3 Planos del Proyecto de la DIA se presenta la ubicación y la distribución de la Instalación de Faenas dentro del área del Proyecto.
Zona de abastecimiento de combustibles	El abastecimiento de combustible para los generadores y maquinaria (pesada y liviana), se realizará con camiones surtidores, de una empresa debidamente autorizada. Esta carga se realizará en un lugar habilitado para esto, contando con todas las exigencias que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	establece el D.S N° 160/2009 del Ministerio de Economía.
Movimiento de Tierra	Para la construcción de las distintas partes y obras del Proyecto se requerirá realizar movimientos de tierra asociados a las actividades de preparación de las áreas de la obra del Proyecto, tales como escarpes, hincado de estructuras, nivelación, compactación y habilitación de caminos, estabilizado y ejecución de zanjas. Los volúmenes estimados para el movimiento de tierras son aproximadamente 4.507,99 m <sup>3</sup> .
Zona de acopio de áridos	Dentro de esta zona se pretende almacenar todo tipo de áridos destinados para caminos y zanjas dentro del proyecto. Esta zona estará protegida de agentes externos que contaminen los áridos.
Habilitación de Accesos y Caminos Internos	Se habilitarán accesos y caminos internos que tendrán 12 metros de ancho y 989 km de longitud, con una superficie de 11.900 m <sup>2</sup> . Para su habilitación se realizará un escarpe de 10 cm para remover el material suelto de la superficie, este material será recepcionado en la “zona de acopio de áridos”, sitio emplazado en la instalación de faenas del proyecto, este almacenamiento será temporal debido a que los trabajos de camino interior serán de rápida construcción permitiendo acumular un máximo de 50 m <sup>3</sup> de relleno estabilizado dentro de la zona de acopio de áridos.
Caseta de control de acceso	La caseta de control de acceso estará ubicada cercana al acceso del proyecto para mantener un control del ingreso y salida del personal, maquinaria, materiales o herramientas.
Habilitación de Cercado Perimetral y Cerco Vivo	Se implementará un cerco perimetral en todo el límite del área del proyecto. Se considera un soporte mediante soportes de hormigón separados entre ellos cada 3 metros. El perímetro del parque solar corresponde a 2.008 metros.
Grupo electrógeno	Durante el periodo de instalación de faenas se tiene contemplado el uso de un grupo electrógeno de 50 kVA, esto para proveer de energía eléctrica a las herramientas que se empleen en el montaje de la planta, también proveer de energía eléctrica a las bombas y motores que componen la planta de tratamiento además de suministrar luz a las instalaciones sanitarias, sala de control, bodegas y caseta de vigilancia.
Hincado de Estructuras y Montaje de Módulos Fotovoltaicos	Para comenzar el montaje de los Paneles, se hincarán los perfiles mediante una máquina hincadora, la cual los introduce directamente al suelo hasta una profundidad máxima de 1,5 m. En aquellos casos en que por las dificultades que presente el terreno sea imposible hincar, se realizará un trabajo de pre-drilling en el punto de hincado del suelo, para posteriormente hincar el perfil o, alternativamente, se utilizarán micropilotes. Una vez que se terminen de montar las estructuras de soporte, se procederá a la instalación de los paneles fotovoltaicos mediante una grúa o manualmente. A la vez que se montan los paneles, se conectarán entre sí hasta el final de cada fila.
Zona de estacionamientos	Zona destinada para el estacionamiento de los vehículos propios de los trabajadores de la obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

<p>Instalación de Sistema de Cableado</p>	<p>El sistema de cableado en el Parque Solar será soterrado, diferenciándose el cableado de baja tensión y media tensión, de acuerdo a lo que se indica a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zanjas de Cableado de Media Tensión</li> </ul> <p>Corresponde al cableado que conecta los inversores al final de cada sector de Paneles con el centro de seccionamiento. Se dispondrán en zanjas de media tensión de aproximadamente 1 m de profundidad por 0,25 m de ancho y una longitud de 671 m. La tensión de los cables será de 13,2 kV CA.</p> <p>En las zanjas se dispondrá una capa de arena de 25 cm de espesor la que recubrirá el tubo de PVC de 16 cm. Finalmente, por encima de la arena se colocará una capa de relleno compactado. Las zanjas con el cableado se dispondrán según lo que se observa en los planos del Anexo 1-3 de la Declaración de Impacto Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zanjas de Cableado de Corriente Continua Primaria</li> </ul> <p>Corresponde al cableado que conectará cada fila de los paneles solares con los Inversores. Se dispondrán en zanjas de corriente continua de aproximadamente 1 m de profundidad por 0,95 m de ancho y una longitud de 1.337 m. La tensión de los cables será de hasta 1.500 V CC.</p> <p>En las zanjas se dispondrá una capa de arena de 40 cm de espesor la que recubrirá el tubo de PVC de 9 cm. Finalmente, por encima de la arena se colocará una capa de relleno compactado. Las zanjas con el cableado se dispondrán según lo que se observa en los planos del Anexo 1-3 de la Declaración de Impacto Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zanjas de Cableado de Corriente Continua Secundaria</li> </ul> <p>Corresponde al cableado que conectará cada fila de los paneles solares con los Inversores. Se dispondrán en zanjas de corriente continua de aproximadamente 1 m de profundidad por 0,40 m de ancho y una longitud de 4.611 m. La tensión de los cables será de hasta 1.500 V CC.</p> <p>En las zanjas se dispondrá una capa de arena de 30 cm de espesor la que recubrirá el tubo de PVC de 9 cm. Finalmente, por encima de la arena se colocará una capa de relleno compactado. Las zanjas con el cableado se dispondrán según lo que se observa en los planos del Anexo 1-3 de la Declaración de Impacto Ambiental.</p>
<p>Instalación de faenas temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenedores para Vestuarios y Lockers</li> </ul> <p>Se considera un contenedor adecuadamente adaptado para cumplir la función de vestuario de los trabajadores y además tendrá lockers para que puedan guardar sus pertenencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bodega de almacenamiento temporal de residuos domésticos e industriales no peligrosos</li> </ul> <p>Para los residuos asimilables a domiciliarios e industriales no peligrosos de pequeño tamaño, se considera una bodega de almacenamiento transitorio en la instalación de faena, en el interior del recinto se ubicarán contenedores de material sólido con tapa.</p> <p>Los detalles respecto al almacenamiento temporal y disposición final de los residuos industriales no peligrosos se presentan en el Anexo 6 PAS 140 del Adenda.</p>



- Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos

Se considera la construcción de una bodega temporal para almacenar residuos peligrosos cuyas características estarán acorde a lo determinado en el D.S. N° 148/03.

Los detalles respecto al almacenamiento temporal y disposición final de los residuos industriales no peligrosos se presentan en el Anexo 7 PAS 142 del Adenda.

- Caseta de Primeros auxilios

El proyecto considera una sala de primeros auxilios. Esta consistirá en un contenedor adecuadamente adaptado para este propósito.

- Bodega de almacenamiento de materiales

La bodega de almacenamiento de materiales durante la fase de construcción es necesaria para almacenar herramientas de trabajo de los operarios de la planta, pequeños materiales tales como: tornillería, cableado, conectores, pequeños elementos de protección eléctrica, también se dispondrá de equipos de protección personal nuevos en caso de que se extravíe alguno o sea necesaria su reposición.

- Depósito de aguas servidas

Se considera dentro de la instalación de faenas una fosa séptica de capacidad útil de 20.000 litros para recibir aguas servidas de las duchas, lavamanos e inodoros considerados dentro de la instalación de faenas, esta fosa será vaciada (cada vez que esta se llene) por parte de una empresa sanitaria vigente y posteriormente retirada al final de la fase de construcción.

- Depósitos de agua potable

Se consideran dentro de la instalación de faenas dos estanques de 10 m<sup>3</sup> destinados a almacenar el agua potable utilizadas en las duchas y lavamanos, esta será suministrada por un proveedor autorizado mediante camiones aljibes.

- Duchas portátiles con vestidor

Se consideran dentro de la instalación de faena duchas químicas con vestidor, siendo 4 duchas en el período de mayor cantidad de trabajadores, las aguas servidas que se produzcan serán almacenadas en el depósito de aguas servidas descrito anteriormente.

- Servicios higiénicos químicos

Se consideran dentro de la instalación de faenas 3 baños químicos con lavamanos, estos a medida que se formen los frentes de trabajo, respetando que los trabajadores cuenten con ellos a menos de 75 metros de distancia. A cada uno de estos baños se le realizará mantenimiento periódica, considerando un mínimo de 3 veces por semana, con una empresa a la cual se le exigirá contar con



	resolución sanitaria vigente.
Instalación de Centros de Inversión y Transformación	La cantidad de centros de inversión y transformación corresponden a tres. Para estas instalaciones está contemplada una losa de hormigón armado que aisle estos equipos del terreno natural.
Accesos y cercado perimetral	El proyecto contará con un acceso por la Ruta J-609, el cual estará conectado a los caminos internos. El área del proyecto contará con un cercado perimetral. Para la instalación del cerco perimetral se considera un soporte mediante soportes de hormigón separados entre ellos cada 3 metros. El perímetro del parque solar corresponde a 2.008 metros.
Instalación Oficina de Control y Monitoreo	La oficina de control y monitoreo será el lugar de control remoto del sistema. Su objetivo es agrupar y facilitar las tareas operativas, de control y seguridad de todo el Parque. Se construirá a base de contenedor modular soportado por dados de hormigón.
Caminos Internos	Para la circulación de vehículos al interior del recinto, se proyectan caminos interiores, los que tendrán una longitud de 1,9 km.
Cerco Vivo	Se implementará un cerco vivo en el lado noroeste del Proyecto, este se ubicará por fuera del cerco perimetral y será de una altura no mayor a 3 metros.
Instalación de Centro de Seccionamiento y de Línea de Transmisión Eléctrica	El centro de seccionamiento es una instalación eléctrica compuesta principalmente por una serie de Celdas y aparataje eléctrica de protección y corte. Su función es la de unir la Red eléctrica de compañía, con la instalación particular a la que está dando servicio. Se implementará una línea de transmisión eléctrica de 0,38 km, hasta la conexión Tap Off en un punto del alimentador 52C6 La Obra Zapallar, propiedad de la Cooperativa Eléctrica Curicó. En el Anexo 11 Adenda se presenta un plano de la línea de transmisión eléctrica.
Módulo Solar Fotovoltaico	<p>El módulo solar fotovoltaico es el encargado de captar la radiación solar y transformarla en energía eléctrica, este panel está compuesto por los siguientes elementos los cuales complementan al funcionamiento de la instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco de aluminio, cuya función es proporcionarle cierta rigidez mecánica.</li> <li>• Junta, protección frente a agentes atmosféricos (humedad, salinidad, etc.).</li> <li>• Vidrio Solar, normalmente templado.</li> <li>• Encapsulado, esto le da protección frente a la humedad.</li> <li>• Aislamiento eléctrico y sello contra humedad.</li> <li>• Caja de conexión y Diodos de protección.</li> </ul> <p>La instalación de estos equipos está diseñada por los respectivos proveedores y no corresponden a construcciones. Los paneles solares se hincarán en el terreno produciendo un impacto mínimo.</p>
Conexión al Sistema Eléctrico	El parque se conectará a una línea de media tensión, ya existente, perteneciente al alimentador 52C6 La Obra Zapallar propiedad de la Cooperativa Eléctrica Curicó. La energía generada será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). El punto de conexión denominado "P.P.: CU 3664".
Módulo Solar Fotovoltaico	<p>El módulo solar fotovoltaico es el encargado de captar la radiación solar y transformarla en energía eléctrica, este panel está compuesto por los siguientes elementos los cuales complementan al funcionamiento de la instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco de aluminio, cuya función es proporcionarle cierta rigidez mecánica.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Junta, protección frente a agentes atmosféricos (humedad, salinidad, etc.).</li> <li>• Vidrio Solar, normalmente templado.</li> <li>• Encapsulado, esto le da protección frente a la humedad.</li> <li>• Aislamiento eléctrico y sello contra humedad.</li> <li>• Caja de conexión y Diodos de protección.</li> </ul> <p>La instalación de estos equipos está diseñada por los respectivos proveedores y no corresponden a construcciones. Los paneles solares se hincarán en el terreno produciendo un impacto mínimo.</p>
Pruebas de Funcionamiento	Una vez finalizadas todas las obras y acciones, se realizarán pruebas de funcionamiento de las instalaciones del proyecto.
Strings	Un string es el conjunto de módulos que se conectan en serie para poder obtener una tensión suficiente para que el inversor pueda trabajar según su tensión de diseño. Estas conexiones están dimensionadas de manera tal que produzcan la menor caída de tensión en corriente continua y para soportar las acciones meteorológicas a la intemperie.
Desarme y Retiro de Instalaciones Temporales	Una vez finalizada la construcción del Parque Solar se procederá al desarme y retiro de las instalaciones temporales del Proyecto de forma secuencial de acuerdo al avance constructivo.
Seguidor Solar	Los paneles fotovoltaicos irán instalados sobre estructuras metálicas, las cuales forman parte del soporte de los mismos. El proyecto utilizará estructuras con seguimiento de un eje horizontal, siguiendo la trayectoria acimutal del sol para la máxima obtención de radiación durante el transcurso del día. La disposición de los módulos es lineal de norte a sur. Este mecanismo funciona con la misma energía generada por los paneles fotovoltaicos, y sostiene en su totalidad la estructura y sus módulos. De igual forma estos seguidores tienen funciones de seguridad integrada que evitan sobrecargas en los motores de los mismos.
Cajas de agrupación en corriente continua	La caja de agrupación y protección en corriente continua permite la instalación de elementos de protección tales como fusibles de corriente continua y descargadores de sobretensiones originadas por descargas atmosféricas, medidas adecuadas para la protección del parque solar. Además, se instalan seccionadores de corriente continua para poder ejecutar las tareas de montaje y mantención de forma segura y eficiente.
Inversor	El inversor es, básicamente, un dispositivo eléctrico que convierte la corriente continua en corriente alterna a una determinada frecuencia para así poder inyectarla al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).
Transformador	El transformador es indispensable como equipo para aumentar la tensión de salida de los inversores (600V) antes de la conexión a la red de media tensión construida para conectar la energía generada por el proyecto al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).
Oficina de control y monitoreo	La Oficina de control y monitoreo será el lugar de control remoto del sistema. Su objetivo es agrupar y facilitar las tareas operativas, de control y seguridad de todo el Parque. Se construirá a base de contenedor modular soportado por dados de hormigón.
Sistema de Cableado	Los Paneles se conectarán entre sí para su conexión con las Cajas Agrupadores, y desde éstas a las Casetas de Inversores y Transformadores. Cuando los cables no puedan llevarse por la propia estructura de los Paneles, es decir desde el final de la fila de Paneles hasta las Casetas, y desde éstas a las Sala Eléctrica. El cableado de fibra óptica conectará los sistemas de control y comunicaciones entre la subestación y las cajas de agrupación eléctricas utilizando la misma zanja del cableado de media tensión



y un sistema redundante.

Dentro de las zanjas de cableado que se encuentran en el proyecto, se distinguen distintas zanjas dependiendo de la cantidad de cableado necesario a enterrar. A continuación, se describen los tipos de zanjas:

Tabla 1-1: Descripción Zanjas de Cableado

Tipo	Longitud (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Total (m <sup>3</sup> )
Zanja de media tensión	671	0,25	1	167,75
Zanja primaria cc	1337	0,95	1	1270,15
Zanja secundaria cc	4611	0,40	1	1844,4
<b>Total</b>				<b>3282,3</b>

Fuente: LEN SpA.

Recursos naturales renovables

No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables durante la fase de construcción del Proyecto.

Emisiones y efluentes

- Emisiones Atmosféricas

Fuente	MP2,5 [Ton]	MP10 [Ton]	CO [Ton]	HC [Ton]	NOx [Ton]	SOx [Ton]
Escarpe Terreno	0,0031	0,0032	-	-	-	-
Compactación	0,0096	0,0187	-	-	-	-
Transferencia de Material	0,0011	0,0073	-	-	-	-
Excavación	0,0448	0,0872	-	-	-	-
Resuspensión en Caminos Pavimentados	0,0133	0,0552	-	-	-	-
Resuspensión en Caminos no Pavimentados	0,0144	0,1438	-	-	-	-
Combustión Interna Maquinaria	0,1123	0,1158	0,4018	0,1788	1,0878	0,000017
Combustión Interna Camiones y Camionetas	0,0014	0,0015	0,0147	0,0030	0,4683	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,2000</b>	<b>0,4327</b>	<b>0,4165</b>	<b>0,1818</b>	<b>1,5562</b>	<b>0,000017</b>

Ver antecedentes en anexo 1-4 de la DIA y respuesta 1.7 del Adenda.

- Emisiones líquidas

En el proyecto se generarán aguas servidas, producto del uso de los baños químicos en los frentes de trabajo. Se estima una generación aproximadamente 5.100 l/día (112,2 m<sup>3</sup>/mes) de aguas servidas, correspondientes a una dotación máxima de 40 trabajadores, considerando una dotación de agua potable de 150 l/hab./día y un factor de recuperación del 85%.

Las aguas servidas provenientes de los baños químicos serán retiradas semanalmente. El manejo y retiro de las aguas servidas, así como la mantención de los baños químicos será realizado por una empresa especializada en la materia y contratada especialmente para dicho propósito a la cual cumplirá con la normativa vigente. Los residuos líquidos domiciliarios serán enviados a disposición final en un sitio autorizado por la Autoridad Sanitaria, se considera una mantención periódica de 3 veces por semana.

- Emisiones de Ruido

El impacto acústico producido no superará los máximos niveles de ruido permisibles durante la etapa de construcción, dándose



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

cumplimiento al D.S.N°38/11 MMA .

A continuación, se presentan las fuentes de ruido para la Fase de Construcción del Proyecto:

Tabla 1: Fuentes de Ruido, Fase de Construcción

N°	Fuente de Ruido	Espectro de Potencia Sonora 1/1 Octava dBA								Lw Global dBA
		63	125	250	500	1k	2k	4k	8k	
1	Zanjadora (BS5228-1:2009 – Tabla C4 – N°87)	79	84	83	85	87	86	83	69	93
2	Hincadora (BS5228-1:2009 – Tabla C3 – N°6)	82	86	89	90	89	86	78	70	96
3	Cargador Frontal 55 kVA (Ficha técnica del fabricante <sup>4</sup> )	/								98
4	Grúa Horquilla (Reporte técnico alemán de maquinaria N°1 – 2004 – Pág. 72) <sup>5</sup>	77	89	94	97	97	95	92	86	103
5	Camión grúa (BS5228-1:2009 – Tabla C4 – N° 50)	70	83	87	87	94	95	84	73	99
6	Compactador (BS5228-1:2009 – Tabla C5 – N° 21)	83	88	91	98	100	101	97	90	106
7	Excavadora (BS5228-1:2009 – Tabla C2 – N°21)	77	88	91	93	93	92	86	76	99
8	Camión mixer (BS5228-1:2009 – Tabla C4 – N° 26)	71	76	83	91	91	88	82	74	96
9	Betonera (BS5228-1:2009 – Tabla C4 – N° 23)	63	77	77	83	85	82	80	76	90
10	Generador (BS5228-1:2009 – Tabla C4 – N°86)	81	86	86	89	83	80	74	67	93

Ver antecedentes en Estudio de Ruido contenido en el Anexo 3 del Adenda,

- Vibraciones

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación vibratoria para la Fase de Construcción, tanto en criterio de molestia como de daño:

Tabla 2: Evaluación vibratoria con criterio de molestia

Receptor	Descripción	Distancia a Maquinaria crítica [m]	Lv máximo permitido [dBV]	Lv proyectado [dBV]	Evaluación
A1	Vivienda	650 (m)	72	36,1	Cumple
A2	Vivienda	421 (m)	72	41,7	Cumple
A3	Vivienda	416 (m)	72	41,9	Cumple
A4	Vivienda	247 (m)	72	48,7	Cumple
A5	Vivienda	316 (m)	72	45,5	Cumple

Fuente: Anexo 4 Estudio de Vibraciones del Adenda

Tabla 3: Evaluación vibratoria con criterio de daño



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Receptor	Descripción	Distancia a Maquinaria crítica [m]	PPV máximo permitido [mm/s]	PPV proyectado [mm/s]	Evaluación
A1	Vivienda	650 (m)	5.08	0,01	Cumple
A2	Vivienda	421 (m)	5.08	0,01	Cumple
A3	Vivienda	416 (m)	5.08	0,01	Cumple
A4	Vivienda	247 (m)	5.08	0,03	Cumple
A5	Vivienda	316 (m)	5.08	0,02	Cumple

Fuente: Anexo 4 Estudio de Vibraciones del Adenda

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

- Residuos Asimilables a Domésticos

Se generarán residuos sólidos domésticos, que estarán principalmente constituidos por materia orgánica, papeles, cartones, entre otros. Considerando un factor de generación de 1 kg/persona/día, se estima que se generarán como máximo, alrededor de 40 kg/día (0,8 ton/mes) de residuos domésticos, correspondientes a una dotación máxima de 40 trabajadores.

Estos residuos serán almacenados temporalmente en contenedores adaptados para ello, para posteriormente ser trasladados por el Servicio de Recolección Municipal desde la faena hasta el sitio de disposición final autorizado. En caso de que no sea posible contar con el Servicio de Recolección Municipal, se contratará un servicio privado autorizado para su retiro.

En el Anexo 6 PAS 140 de la Adenda se presentan los antecedentes del permiso ambiental sectorial asociado al acopio temporal de residuos sólidos asimilables a domésticos y residuos industriales no peligrosos.

- Residuos Industriales No Peligrosos

Durante las obras de construcción, se generarán residuos sólidos como restos de cables, cartones de embalaje, madera, envases vacíos, restos de materiales de construcción, EPP defectuosos y hormigón sobrante, entre otros. Estos serán almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalizado, desde donde serán retirados y dispuestos en un sitio autorizado. Se estima que en total se producirán 500 kg/mes de residuos sólidos inertes industriales.

- Residuos Peligrosos

Se generarán residuos industriales peligrosos que serán almacenados en tambores metálicos con tapa y rotulados según lo establece la NCh 2190 Of. 03, dentro de la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos, manejándose éstos de acuerdo a lo que indica el D.S. N° 148/03 del Ministerio de Salud. El retiro de los residuos peligrosos a un sitio de disposición final lo realizará una empresa debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria, se considera 1 retiro durante toda la fase de construcción.

- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Combustible: Se estima un requerimiento de 500 litros mensuales de combustible, los que serán suministrados directamente a las maquinarias desde un camión de suministro debidamente autorizado para este efecto.

Pinturas, diluyentes, aceites y grasas: Adicionalmente serán necesarios insumos tales como pinturas, diluyentes, aceites y grasas lubricantes. Se estima un consumo mensual de 8 kg de estas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	sustancias. Su almacenamiento será conforme a lo indicado en el D.S. N° 43/2016 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Según su volumen, como mínimo se contará con gabinetes de almacenamiento, con medidas antisísmicas y antiderrames.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver numeral 4.6 del ICE.
<b>4.3.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
El proyecto en la fase de operación no contempla partes y obras. Solo considera acciones.	
Generación de Energía y Transmisión de Electricidad	<p>La operación del Proyecto consiste en la generación de aproximadamente 21 GWh anuales.</p> <p>El Parque utiliza el efecto fotovoltaico de la incidencia de fotones sobre las celdas, fenómeno físico que transforma la energía luminosa en energía eléctrica. Su funcionamiento puede resumirse en los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La energía de radiación proveniente del sol incide sobre las celdas fotovoltaicas.</li> <li>• La energía de la radiación solar es absorbida por los electrones de las capas más externas de los átomos que forman la celda fotovoltaica, creando una corriente eléctrica continua.</li> <li>• La tensión eléctrica que puede producir una celda individual es de poca utilidad, razón por la cual se conectan en serie un número determinado de células, formando un panel fotovoltaico.</li> </ul> <p>La corriente continua generada se transforma en alterna mediante un elemento llamado inversor (MVPS).</p>
Control Remoto de las Instalaciones	<p>El parque solar operará de forma automatizada, por vía remota. No se considera ningún operario físicamente en el Proyecto, y se contará con un sistema de videovigilancia 24 horas al día, por lo que no habrá personal de vigilancia nocturno.</p> <p>Los equipos estarán disponibles las 24 horas diarias, sin embargo, su funcionamiento se activa con los rayos solares, por eso se tienen horarios diferidos según las estaciones del año y pueden variar entre 9 y 14 horas al día.</p>
Mantenimiento	<p>Las actividades de mantenimiento, limpieza o reparación se realizarán cuatro veces al año, realizando visitas de 4 días, por parte de un equipo de 4 a 8 trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de Módulos Fotovoltaicos</li> </ul> <p>Los paneles solares o módulos fotovoltaicos requieren niveles de mantención mínimos, ya que funcionan de forma totalmente autónoma, por su exposición al sol. Para que los paneles funcionen óptimamente se deben evitar las pérdidas de captación de energía por suciedad debidas a la acumulación de polvo en la superficie del panel, por lo que la limpieza de los paneles adquiere importancia para el adecuado funcionamiento del Parque y optimización de su capacidad de generación. Por ello, se debe proceder a la limpieza de polvo superficial cuatro veces al año.</p> <p>Las operaciones de limpieza se realizarán mediante la implementación de un sistema de limpieza con maquinaria especializada diseñada para este tipo de trabajos, de tal forma de minimizar el consumo de agua. Esta maquinaria se detalla en fichas técnicas (Anexo 1-6 de la DIA).</p> <p>Dado que se aplica tan solo 0,5 litros de agua de forma homogénea</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>en la superficie de 2 m<sup>2</sup> de cada Panel, el que se encontrará a altas temperaturas (por la exposición directa al sol), gran parte del agua utilizada para el lavado se evaporará. Una pequeña fracción del agua podrá gotear sobre el terreno, donde se absorberá en la primera capa de suelo para luego evaporarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Centros de inversión y transformación</li> </ul> <p>De manera periódica, cuatro veces al año, concurrirán técnicos a las inmediaciones del proyecto con el fin de inspeccionar los centros de inversión y transformación, verificando su buen estado y efectuando las reparaciones que sean necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento de Instalaciones en General</li> </ul> <p>Se realizarán inspecciones periódicas, cuatro veces al año, para verificar el correcto estado de las canalizaciones soterradas, caminos perimetrales, cercado perimetral, así como de las instalaciones en general del Parque (sala de control, u otras). En caso de detectarse fallas, éstas serán reparadas, procurando en todo momento obtener el máximo rendimiento del Parque.</p>																																			
Productos generados	El proyecto contempla generar 10,34 MW, de energía solar.																																			
Recursos naturales renovables	El Proyecto sólo realizará la explotación de la energía solar (radiación solar), mediante el uso de paneles fotovoltaicos.																																			
Emisiones y efluentes	<ul style="list-style-type: none"> <li><u>Emisiones atmosféricas</u></li> </ul> <p><u>Las emisiones atmosféricas en la fase de operación serán las siguientes:</u></p> <table border="1" data-bbox="609 1290 1399 1714"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>MP2,5 [Ton]</th> <th>MP10 [Ton]</th> <th>CO [Ton]</th> <th>HO [Ton]</th> <th>NOx [Ton]</th> <th>SOx [Ton]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resuspensión en Caminos Pavimentados</td> <td>0,00034170</td> <td>0,00141236</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Resuspensión en Caminos no Pavimentados</td> <td>0,00058328</td> <td>0,00583282</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Combustión Interna Camiones y Camionetas</td> <td>0,00003041</td> <td>0,00003135</td> <td>0,00024828</td> <td>0,00004647</td> <td>0,00083123</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0,00096</td> <td>0,00728</td> <td>0,00025</td> <td>0,00005</td> <td>0,00083</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ver antecedentes en anexo 1-4 de la DIA y respuesta 1.7 del Adenda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Emisiones líquidas</u></li> </ul> <p>Residuos Líquidos Domiciliarios: Se dispondrá de baños químicos de forma puntual, de conformidad con los trabajos y mantenciones que deban realizarse. Se estima la generación diaria de 1.020 l/día de aguas servidas, considerando una dotación de 150 lt/trabajador y un factor de recuperación del 85% para la fase de operación (peak de 8 trabajadores). Considerando que las mantenciones tendrán una frecuencia trimestral y que como máximo estas actividades durarán 4 días, la generación total de aguas servidas corresponde a 4,08 m<sup>3</sup>/mantención.</p> <p>Las aguas servidas serán retiradas una vez a la semana o al finalizar</p>	Fuente	MP2,5 [Ton]	MP10 [Ton]	CO [Ton]	HO [Ton]	NOx [Ton]	SOx [Ton]	Resuspensión en Caminos Pavimentados	0,00034170	0,00141236	-	-	-	-	Resuspensión en Caminos no Pavimentados	0,00058328	0,00583282	-	-	-	-	Combustión Interna Camiones y Camionetas	0,00003041	0,00003135	0,00024828	0,00004647	0,00083123	-	TOTAL	0,00096	0,00728	0,00025	0,00005	0,00083	-
Fuente	MP2,5 [Ton]	MP10 [Ton]	CO [Ton]	HO [Ton]	NOx [Ton]	SOx [Ton]																														
Resuspensión en Caminos Pavimentados	0,00034170	0,00141236	-	-	-	-																														
Resuspensión en Caminos no Pavimentados	0,00058328	0,00583282	-	-	-	-																														
Combustión Interna Camiones y Camionetas	0,00003041	0,00003135	0,00024828	0,00004647	0,00083123	-																														
TOTAL	0,00096	0,00728	0,00025	0,00005	0,00083	-																														



los trabajos de mantención por una empresa especializada en el rubro, la cual estará debidamente autorizada para realizar estas labores por la Autoridad Sanitaria.

- **Residuos Líquidos Industriales:** La operación del Proyecto no contempla actividades que generen residuos industriales líquidos. El lavado de los paneles que se realizará 4 veces al año se efectuará con agua natural, sin aditivos químicos, por lo cual las aguas que caigan con los restos de polvo acumulados en los paneles caerán directamente al suelo, pudiendo infiltrar o evaporarse en el proceso.

- Emisiones de ruido

El impacto acústico producido no superará los máximos niveles de ruido permisibles durante la etapa de operación, dándose cumplimiento al D.S.N°38/11 MMA .

Las emisiones de ruido serán las siguientes:

N°	Fuente de Ruido	Espectro de Potencia Sonora 1/1 Octava dBA								Lw Global
		63	125	250	500	1k	2k	4k	8k	
11	Inversor HEC V1500 (Ficha técnica del fabricante)									87
12	Motor eléctrico (seguidor) Deger S100-SR (Ficha técnica del fabricante)									58
13	Transformador FS3190M (Ficha técnica del fabricante)									87
14	Camioneta 4x4 ((BS5228-1:2009 – Tabla C8 – N°21)	87	89	83	80	76	75	70	74	92
15	Camión Aljibe (BS5228-1:2009 – Tabla C6 – N°37)	82	93	94	104	101	103	99	92	109

Fuente: Anexo 3 Estudio de Evaluación Acústica de la Adenda.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

- **Residuos Asimilables a Domésticos**

Se generarán residuos sólidos domésticos, que estarán principalmente constituidos por materia orgánica, papeles, cartones, entre otros. Considerando un factor de generación de 1 kg/persona/día, se estima que se generarán como máximo, alrededor de 8 kg/día de residuos domésticos, correspondientes a una dotación peak de 8 trabajadores. Considerando que las mantenciones tendrán una frecuencia trimestral y que como máximo estas actividades durarán 4 días, la generación total de residuos domésticos corresponde 32 kg/mantención.

Estos residuos serán almacenados temporalmente en contenedores adaptados para ello, para posteriormente disponerlos en bolsas cerradas, y ser trasladados por los mismos trabajadores al momento de retirarse del Parque. Los residuos retirados serán trasladados a sitios correctamente habilitados para su disposición.

- **Residuos Industriales No Peligrosos**

Durante la fase de operación, se generarán residuos sólidos como restos de cables, cartones de embalaje, envases vacíos, entre otros. Estos serán almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalado y demarcado, desde donde serán retirados



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>y dispuestos en un sitio autorizado, al término de las labores de mantenimiento. Se estima que en total se producirán 5 kg por cada mantenimiento de residuos sólidos inertes industriales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residuos Peligrosos</li> </ul> <p>Se generarán residuos industriales peligrosos, que serán almacenados en tambores metálicos con tapa y rotulados según lo establece la NCh 2190 Of. 03, manejándose éstos de acuerdo a lo que indica el D.S. N° 148/03 del Ministerio de Salud. El retiro de los residuos se realizará al término de las labores de mantenimiento, para ser dispuesto en un sitio autorizado de disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</li> </ul> <p>Aceites y grasas lubricantes: Para las actividades de mantenciones, limpieza y reparaciones se contempla el manejo y utilización de aceites y grasas lubricantes, estimando una cantidad de 26 kg por cada actividad de mantenimiento (cuatro al año).</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver numeral 4.7 del ICE.

#### 4.3.3. FASE DE CIERRE

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Para la fase de cierre se contemplan al igual que en la fase de construcción la instalación de faenas que incluirá los siguiente:</u></li> <li>• <u>Contenedores para Vestuarios y Lockers</u></li> </ul> <p>Se considera un contenedor adecuadamente adaptado para cumplir la función de vestuario de los trabajadores y además tendrá lockers para que puedan guardar sus pertenencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Bodega de almacenamiento temporal de residuos domésticos e industriales no peligrosos</u></li> </ul> <p>Para los residuos asimilables a domiciliarios e industriales no peligrosos de pequeño tamaño, se considera una bodega de almacenamiento transitorio en la instalación de faena, en el interior del recinto se ubicarán contenedores de material sólido con tapa.</p> <p>Los detalles respecto al almacenamiento temporal y disposición final de los residuos industriales no peligrosos se presentan en el Anexo 6 PAS 140 de la presente Adenda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos</u></li> </ul> <p>Se considera la construcción de una bodega temporal para almacenar residuos peligrosos cuyas características estarán acorde a lo determinado en el D.S. N° 148/03.</p> <p>Los detalles respecto al almacenamiento temporal y disposición final de los residuos industriales no peligrosos se presentan en el Anexo 7 PAS 142 de la presente Adenda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Caseta de Primeros auxilios</u></li> </ul> <p>El proyecto considera una sala de primeros auxilios. Esta consistirá en un contenedor adecuadamente adaptado para este propósito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Bodega de almacenamiento de materiales</u></li> </ul> <p>La bodega de almacenamiento de materiales durante la fase de construcción es necesaria para almacenar herramientas de trabajo de los operarios de la planta, pequeños materiales tales como: tornillería, cableado, conectores, pequeños elementos de protección eléctrica,</p>
---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

también se dispondrá de equipos de protección personal nuevos en caso de que se extravíe alguno o sea necesaria su reposición.

- Depósito de aguas servidas

Se considera dentro de la instalación de faenas una fosa séptica de capacidad útil de 20.000 litros para recibir aguas servidas de las duchas, lavamanos e inodoros considerados dentro de la instalación de faenas, esta fosa será vaciada (cada vez que esta se llene) por parte de una empresa sanitaria vigente y posteriormente retirada al final de la fase de construcción.

- Depósitos de agua potable

Se consideran dentro de la instalación de faenas dos estanques de 10 m<sup>3</sup> destinados a almacenar el agua potable utilizadas en las duchas y lavamanos, esta será suministrada por un proveedor autorizado mediante camiones aljibes.

- Duchas portátiles con vestidor

Se consideran dentro de la instalación de faena duchas químicas con vestidor, siendo 4 duchas en el período de mayor cantidad de trabajadores, las aguas servidas que se produzcan serán almacenadas en el depósito de aguas servidas descrito anteriormente.

- Servicios higiénicos químicos

Se consideran dentro de la instalación de faenas 3 baños químicos con lavamanos, estos a medida que se formen los frentes de trabajo, respetando que los trabajadores cuenten con ellos a menos de 75 metros de distancia. A cada uno de estos baños se le realizará mantención periódica, considerando un mínimo de 3 veces por semana, con una empresa a la cual se le exigirá contar con resolución sanitaria vigente.

<p>Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura</p>	<p>De forma general para el cierre y clausura de las instalaciones se procederá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se retirará todos los equipos y contenedores. Todas las construcciones que sea factibles de desmontar serán desmanteladas, especialmente las que sean prefabricadas.</li> <li>✓ El procedimiento para el desarme y traslado de las estructuras consistirá en retirar las partes que componen cada estructura, con la ayuda de una pluma y una grúa, para luego vender las partes metálicas o disponerlas según la legislación ambiental aplicable en la época del desmontaje.</li> <li>✓ Se clausurarán todos los accesos a las instalaciones y se mantendrá el cierre perimetral a fin de impedir el acceso al área del proyecto.</li> </ul> <p>Las obras de hormigón se demolerán o se cubrirán, de manera que no produzcan impacto visual.</p>
<p>Restauración</p>	<p>Una vez que sean desmanteladas las obras mencionadas en los acápite precedentes, se procederá a dejar el terreno de acuerdo a sus condiciones iniciales, poniendo especial énfasis en su pendiente.</p>
<p>Prevención de futuras emisiones</p>	<p>El área del Proyecto deberá quedar desprovista de elementos que generen emisiones de cualquier tipo, por lo cual, se tendrá especial cuidado de realizar el desmantelamiento de las obras de manera óptima y realizar el retiro del total de los residuos generados para su posterior disposición en sitios autorizados por empresas autorizadas, según la legislación vigente.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver numeral 4.8 del ICE.
--	--------------------------

<b>4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
<b>4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Una vez obtenida la RCA favorable y permisos ambientales sectoriales aprobados.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Se dará inicio, con la contratación de mano de obra.
Fecha estimada de término	Octubre 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de instalaciones temporales
<b>4.4.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Octubre 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	La parte, obra o acción que establece el inicio es la generación de energía y transmisión de electricidad.
Fecha estimada de término	Octubre 2051
Parte, obra o acción que establece el término	Última actividad de mantenimiento y de generación de energía
<b>4.4.3. FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	2 de Octubre 2051
Parte, obra o acción que establece el inicio	Se iniciará con la implementación de la instalación de faenas.
Fecha estimada de término	1 de Enero de 2052
Parte, obra o acción que establece el término	Desarme y retiro de instalaciones temporales

5°. Que, durante el proceso de evaluación se presentaron los antecedentes que justifican la inexistencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

#### 6.1 PASM 140

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de Faenas en la etapa de construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento se encuentran en el Anexo 6 del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	En el Ord. 2053 de fecha 13 de noviembre de 2020, La SEREMI de Salud, se pronuncia conforme .

## 6.2 PASM 142

Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos en etapa de construcción
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento se encuentran en el Anexo 7 del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	En el Ord. 2053 de fecha 13 de noviembre de 2020, La SEREMI de Salud, se pronuncia conforme .

## 6.3 PASM 160

Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto considera la implementación de obras permanentes y temporales, cuya funcionalidad será apoyar al desarrollo de las actividades propias de cada una de las etapas y fases del Proyecto (construcción, operación, cierre y/o abandono). Las partes y obras del Proyecto consisten en las obras particulares de cada etapa y obras generales
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento se encuentran en Anexo 10 del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	En el Ord. 712 de fecha 13 de Julio de 2020, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, se pronuncia conforme. En el Ord. 309 de fecha 10 de marzo de 2021, SAG, Región del Maule, se pronuncia sin observación en los temas ambientales.  En el Ord. 75 de fecha 12 de marzo de 2021, SEREMI de Agricultura, Región del Maule, se pronuncia sin observación en los temas ambientales.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Constitución Política de la República de Chile	
Componente/materia:	Normativa General
Norma	Decreto Supremo N° 1.150 de 1980 del Ministerio del Interior, “Constitución Política de la República de Chile”, modificada por la Ley 20.414
Otros Cuerpos Legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular respeta la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 número 8, que establece el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, mediante el cumplimiento de la legislación ambiental vigente que exige el ingreso del Proyecto al SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental, procediendo el Titular a lo que ésta dispone, y permitiendo la fiscalización del proyecto por parte de la SMA, de forma tal que el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación no se vea afectado.
Forma de control y seguimiento	De acuerdo al control y seguimiento de las normativas específicas que se indican en el presente documento.

Sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normativa General
Norma	Ley N° 19.300/1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”
Otros cuerpos legales	Ley N° 20.417/2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”. Decreto Supremo N° 40/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, Artículo 19 y siguientes.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), elaborada conforme a lo establecido en el Artículo 19 y siguientes del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental, procediendo el Titular a lo que ésta dispone, y permitiendo la fiscalización del proyecto por parte de la SMA, de forma tal que el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación no se vea afectado.
Forma de control y seguimiento	Informes, registros, contratos u otros medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Componente/materia:	Normativa General
Norma	Decreto Supremo N° 40/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, “Reglamento del Sistema de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	Evaluación de Impacto Ambiental”, Artículo 19 y siguientes.
Otros cuerpos legales	Ley N° 19.300/1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” Ley N° 20.417/2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”..
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), elaborada conforme a lo establecido en el Artículo 19 y siguientes del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental, procediendo el Titular a lo que ésta dispone, y permitiendo la fiscalización del proyecto por parte de la SMA, de forma tal que el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación no se vea afectado.
Forma de control y seguimiento	Informes, registros, contratos u otros medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre niveles de presión sonora continua producida por fuentes fijas	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre niveles de presión sonora continua producida por fuentes fijas”
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todas las partes, obras, acciones y emisiones del Proyecto
Forma de cumplimiento	Las actividades se desarrollan dentro del área del Proyecto y los niveles no superarán los máximos establecidos por este Decreto de acuerdo con los antecedentes presentados del Parque Solar. Si bien se da cumplimiento a los límites máximos establecidos en el D.S N°38/2011 en todos los receptores, se ha incorporado el Compromiso Ambiental Voluntario de implementación de barrera acústica para el receptor P4. En las inmediaciones del proyecto no se identificaron receptores sensibles. Por ello, se tomarán las siguientes medidas a fin de minimizar al máximo los niveles de ruido: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sólo se utilizarán camiones y maquinaria con revisión técnica al día.</li> <li>- Se realizarán mantenciones periódicas de las maquinarias y equipos utilizados en las faenas.</li> <li>- Implementación de barrera acústica.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspección visual de la implementación de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>medidas señaladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Chequeo de mantenencias de maquinarias y equipos.</li> <li>- Asistencia de los trabajadores a las capacitaciones.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos.</li> <li>- Registro de mantención de maquinaria y equipos.</li> <li>- Registro de asistencia de trabajadores a las capacitaciones.</li> </ul>

Establece norma para evitar Emanaciones o Contaminaciones de cualquier naturaleza	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto Supremo N° 144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece norma para evitar Emanaciones o Contaminaciones de cualquier naturaleza”.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>Durante las etapas de construcción y de operación se adoptarán las medidas necesarias para evitar y/o reducir las emisiones de gases y material particulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aplicará supresor de polvo en los caminos interiores (85% eficiencia).</li> <li>- Se exigirá a los contratistas que sus vehículos y camiones cuenten con sus revisiones técnicas al día y que cumplan con la norma Euro III, así como también que el transporte de materiales se realice de acuerdo a lo que establece el Reglamento, en Decreto Supremo N°75/87 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión técnica al día.</li> <li>- Chequeo de mantenencias de maquinarias y equipos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de todas las medidas señaladas.</li> <li>- Registro de la aplicación de supresor de polvo en los caminos interiores (frecuencia, cantidad, etc.).</li> <li>- Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos.</li> <li>- Registro de mantención de maquinaria y equipos.</li> <li>- Registro fotográfico que acredite las medidas de control propuestas.</li> </ul>

Establece Plan de Descontaminación Atmosférica PDA del Valle de la provincia de Curicó	
Componente/materia:	Emisiones Atmosféricas
Norma	Decreto Supremo N°44/2017 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Plan de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	Descontaminación Atmosférica PDA del Valle de la provincia de Curicó”.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>El titular dará cabal cumplimiento a lo establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica del Valle de la Provincia de Curicó, Se privilegiará el uso de maquinarias y equipos eficientes, además se exigirá que todas las maquinarias mantengan su revisión técnica al día. De acuerdo al Anexo 1-4 Cálculo de Emisiones Atmosféricas de la DIA, no se requiere compensar emisiones, ya que se cumple con los parámetros de la normativa señalada.</p> <p>Sin embargo, durante las etapas de construcción y de operación se adoptarán las medidas necesarias para evitar y/o reducir las emisiones de gases y material particulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aplicará supresor de polvo en los caminos interiores (85% eficiencia).</li> <li>- Se exigirá a los contratistas que sus vehículos y camiones cuenten con sus revisiones técnicas al día y que cumplan con la norma Euro III, así como también que el transporte de materiales se realice de acuerdo a lo que establece el Reglamento, en Decreto Supremo N°75/87 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión técnica al día.</li> <li>- Chequeo de mantenciones de maquinarias y equipos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de todas las medidas señaladas.</li> <li>- Registro de la aplicación de supresor de polvo en los caminos interiores (frecuencia, cantidad, etc.).</li> <li>- Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos.</li> <li>- Registro de mantención de maquinaria y equipos.</li> <li>- Registro fotográfico que acredite las medidas de control propuestas.</li> <li>- Declaración de emisiones a través del RETC. Se utilizará planilla que permita verificación efectiva de cumplimiento de RCA.</li> </ul>

Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.”.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con la obligación de declarar sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados a través del Sistema de Ventanilla Única habilitado para tal efecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de las emisiones de los equipos de grupo electrógeno a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RECT) en su página web <a href="http://www.rect.cl">www.rect.cl</a> .
Forma de control y seguimiento	Comprobante de la Declaración.

Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.
Otros cuerpos legales	Norma Chilena 2979 de 2006 de “Sustancias peligrosas – Segregación y embalaje/envase en el transporte rodoviario” Norma Chilena 2190 de 2003 de “Transporte de sustancias peligrosas – Distintivos para identificación de riesgos”. Decreto Supremo N° 298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos” Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas de los servicios de transporte de material el cumplimiento de la norma enunciada, y en especial, que los residuos no caigan al suelo durante el transporte.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de cubierta de la carga de los camiones.</li> <li>- Se establecerá mediante contrato que todo el transporte de materiales para la construcción debe realizarse en camiones encarpados.</li> <li>- Copia del comprobante de autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos (industriales peligrosos e industriales no peligrosos).</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos (industriales peligrosos e industriales no peligrosos) generados al interior de las faenas.

Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Norma	Decreto Supremo N° 211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Titular procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados livianos, ya sean propios, de contratistas, subcontratistas o de proveedores, cumplan los requerimientos establecidos en este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Realización de revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Chequeo de mantenciones de maquinarias, equipos, camiones y/o vehículos.
Forma de control y seguimiento	- Registro de la revisión técnica al día de vehículos. - Registro de mantención de maquinarias, equipos, camiones y/o vehículos.

Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica”.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la circulación de vehículos pesados. El Titular procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados que sean utilizados en el Proyecto ya sean propios, de contratistas, subcontratistas o de proveedores, sean las establecidas en este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Revisión técnica al día. - Chequeo de mantenciones de maquinarias y equipos.
Forma de control y seguimiento	- Registro diario de los camiones que ingresan y salen a las faenas (nombre conductor, patente, etc.). - Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Registro de mantenciones al día de vehículos y camiones. - Documento que acrediten el permiso de circulación.

Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto Supremo N° 54/1994 del Ministerio de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados”. Decreto Supremo N° 279/1983 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Durante todas las fases del proyecto se contempla la circulación de vehículos medianos, principalmente camionetas, por lo que el Titular procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de estos vehículos, ya sean propios, de contratistas, subcontratistas o de proveedores, sean las establecidas en este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión técnica al día.</li> <li>- Chequeo de mantenciones de maquinarias y equipos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos.</li> <li>- Registro de mantenciones al día de vehículos y camiones.</li> <li>- Documento que acrediten el permiso de circulación.</li> </ul>

Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto Supremo N°279/1983 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna”.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos Decreto Supremo N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”. Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas que los camiones sean chequeados y revisados periódicamente, a fin de que acrediten dar cumplimiento a los índices de ennegrecimiento establecidos por la norma, presentando la documentación de respaldo correspondiente. Se exigirá a los contratistas lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los camiones, equipos y maquinarias serán chequeados y revisados periódicamente, a fin de que acrediten dar cumplimiento a los índices de ennegrecimiento establecidos por la norma, presentando la documentación de respaldo correspondiente.</li> <li>- Se utilizarán camiones que cumplan como mínimo con la norma Euro III.</li> <li>- Los vehículos y camiones deberán contar con sus revisiones técnicas al día.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión técnica al día.</li> <li>- Chequeo de mantenciones de maquinarias y equipos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro diario de los camiones que ingresan y salen a las faenas (nombre conductor, patente, etc.).</li> <li>- Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos.</li> <li>- Registro de mantenciones al día de vehículos y camiones.</li> <li>- Documento que acrediten el permiso de circulación.</li> </ul>

Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto Supremo N° 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados”.
Otros cuerpos legales	<p>Decreto Supremo N° 211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos</p> <p>Decreto Supremo N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”.</p> <p>Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica”.</p> <p>Decreto Supremo N° 279/1983 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna”.</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Se cumplirá con los niveles máximos permitidos por la norma asociados al ennegrecimiento y opacidad para los vehículos diésel que transiten con ocasión de la ejecución del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión técnica al día.</li> <li>- Chequeo de mantenciones de maquinarias y equipos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro diario de los camiones que ingresan y salen a las faenas (nombre conductor, patente,</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	etc.). - Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Registro de mantenciones al día de vehículos y camiones. - Documento que acrediten el permiso de circulación.
--	--

Establece obligación de declarar emisiones que indica	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto Supremo N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece obligación de declarar emisiones que indica”.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de equipos electrógenos. Se realizará oportunamente la declaración de emisiones de los equipos electrógenos ante la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de las emisiones de los equipos de grupo electrógeno a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RECT) en su página web <a href="http://www.rect.cl">www.rect.cl</a> .
Forma de control y seguimiento	Comprobante de la Declaración.

Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en especial de los Valores que definen Situaciones De Emergencia, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera
Norma	Decreto N° 59/1998, “Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en especial de los Valores que definen Situaciones De Emergencia, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Durante todas las fases del Proyecto se adoptarán las medidas necesarias para controlar y minimizar las emisiones de material particulado, humectando caminos internos y camino de acceso externo no pavimentado con supresor de polvo y exigiendo a los contratistas que sus vehículos y camiones cuenten con sus revisiones técnicas al día, así como también que el transporte de materiales se realice de acuerdo a lo que establece el Reglamento, en Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Chequeo de mantenciones de maquinarias, equipos y camiones y/o vehículos. - Registro de aplicación de supresor de polvo.
Forma de control y seguimiento	- Inspección visual de camiones con carga cubierta y señales de control de velocidad al interior de la obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de revisión técnica de los camiones.</li> <li>- Registro de mantención de maquinaria, equipos y camiones.</li> <li>- Registro de aplicación de supresor de polvo.</li> </ul>
--	--

Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano	
Componente/materia:	Agua
Norma	Decreto Supremo N° 735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano”
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 446/2006 del Ministerio de Salud, que “Declara normas oficiales de la República de Chile la Norma Chilena N° 409/1 Of. 2005 y Norma Chilena N° 409 Of. 2004 de Agua Potable”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Se abastecerá agua potable para el consumo humano a través de bidones en las instalaciones de la planta, por empresas debidamente autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</li> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención de contrato vigente con empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable al interior de las faenas.</li> </ul>

Declara normas oficiales de la República de Chile la Norma Chilena N° 409/1 Of. 2005 y Norma Chilena N° 409 Of. 2004 de Agua Potable.	
Componente/materia:	Agua
Norma	Decreto Supremo N° 446/2006 del Ministerio de Salud, que “Declara normas oficiales de la República de Chile la Norma Chilena N° 409/1 Of. 2005 y Norma Chilena N° 409 Of. 2004 de Agua Potable”
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera abastecer de agua potable a sus trabajadores, tanto para las instalaciones sanitarias como en faenas, asegurando un consumo mínimo de 100 l/día por persona. El agua proporcionada a los trabajadores cumplirá con los requisitos de calidad que contempla las normas chilenas oficializadas mediante este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</li> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Forma de control y seguimiento	- Mantenimiento de contrato vigente con empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable al interior de las faenas.
--------------------------------	--

Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud Pública, “Código Sanitario”, modificado por la Ley 20.380

Componente/materia:	Agua
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud Pública, “Código Sanitario”, modificado por la Ley 20.380
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano” Decreto Supremo N° 446/2006 del Ministerio de Salud, que “Declara normas oficiales de la República de Chile la Norma Chilena N° 409/1 Of. 2005 y Norma Chilena N° 409 Of. 2004 de Agua Potable”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera abastecer de agua potable a sus trabajadores, tanto para las instalaciones sanitarias como en faenas, asegurando un consumo mínimo de 100 l/día por persona. El agua proporcionada a los trabajadores cumplirá con los requisitos de calidad que contempla las normas chilenas oficializadas mediante este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable.
Forma de control y seguimiento	- Mantenimiento de contrato vigente con empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable al interior de las faenas.

Código de Aguas.	
Componente/materia:	Agua
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 1122/1981, del Ministerio de Justicia, que “Fija Texto del Código de Aguas”.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano” Decreto Supremo N° 446/2006 del Ministerio de Salud, que “Declara normas oficiales de la República de Chile la Norma Chilena N° 409/1 Of. 2005 y Norma Chilena N° 409 Of. 2004 de Agua Potable”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El titular del Proyecto cumplirá fielmente las disposiciones del Código de Aguas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de las normativas específicas que se presentan en el presente documento.
Forma de control y seguimiento	De acuerdo al control y seguimiento de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	normativas específicas que se indican en el presente documento.
--	---

Aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación	
Componente/materia:	Flora y Vegetación
Norma	Decreto Supremo N° 29/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación”
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	En base al Anexo 2-2 de la DIA, que presenta la caracterización de flora y vegetación se registraron dos tipos de recubrimiento de suelo: terrenos de uso agrícola (90,98%) y otras arbóreas (9,02%). Asimismo, en cuanto a la flora identificada en terreno, se detectó un total de 24 especies de plantas vasculares, distribuidas en 14 familias y 23 géneros. Respecto del estado de conservación la flora, no se encontraron especies en alguna Categoría de Conservación.
Indicador que acredita su cumplimiento	No Aplica
Forma de control y seguimiento	No Aplica

Ley N° 20.283/2008 Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal	
Componente/materia:	Flora y vegetación
Norma	Ley N° 20.283/2008 Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Para la ejecución del Proyecto, no será necesaria la corta de bosque nativo. Mayores antecedentes de flora y vegetación se presentan en el Anexo 2-2 Ecosistemas Terrestres de la DIA
Indicador que acredita su cumplimiento	No Aplica
Forma de control y seguimiento	No Aplica

Decreto Supremo N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura, “Aprueba Reglamento de la Ley de Caza”	
Componente/materia:	Fauna
Norma	Decreto Supremo N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura, “Aprueba Reglamento de la Ley de Caza”
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 29/2011, del Ministerio de Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	En base a lo indicado en el Anexo 2-2 Ecosistemas Terrestres de la DIA y Anexo 12 Fauna Terrestre de la Adenda, de las 38 especies de fauna identificadas en terreno, seis se encuentran dentro de alguna categoría de conservación de acuerdo con la legislación vigente y el Reglamento de Clasificación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>Especies (RCE), las cuales corresponden a <i>Pleurodema thaul</i>, <i>Philodryas chamissonis</i>, <i>Liolaemus lemniscatus</i>, <i>Falco peregrinus</i>, <i>Tadarida brasiliensis</i> y <i>Lasiurus cinereus</i>.</p> <p>De éstas, la especie <i>Falco peregrinus</i> se registró fuera del área del proyecto y es de movilidad alta. Las especies con baja movilidad (<i>Pleurodema thaul</i>, <i>Philodryas chamissonis</i>, <i>Liolaemus lemniscatus</i>) no fueron registradas dentro del área del proyecto. Únicamente se registraron dentro del área del proyecto las especies especies <i>Tadarida brasiliensis</i> y <i>Lasiurus cinereus</i> (murciélago), las que son de movilidad alta. Por lo anterior, ninguna especie se verá afectada por el proyecto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se implementarán las siguientes medidas de protección a la fauna terrestre:</p> <p>a) se informará y capacitará a los trabajadores sobre la preservación de la fauna, incluyendo la prohibición de caza y recolección de crías y/o huevos;</p> <p>b) se prohibirá el ingreso de animales domésticos al área del Proyecto;</p> <p>c) se realizarán charlas de capacitación a los trabajadores sobre estas materias.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fotográfico de las medidas implementadas.</li> <li>- Registro de las capacitaciones realizadas.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de registro fotográfico de las medidas implementadas.</li> <li>- Revisión de registro de asistencia a capacitaciones.</li> </ul>

Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo	
Componente/materia:	Residuos
Norma	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.” En sus artículos 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 26° y 42°.
Otros cuerpos legales	<p>D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”.</p> <p>Decreto Supremo N° 40/1969 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales”</p> <p>Ley N° 16.744/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.</p> <p>Decreto Supremo N° 655/1941 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.”</p> <p>D.S. N° 594, modificado por D.S. N° 556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>Los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados temporalmente en el interior de las faenas en contenedores estanco con tapa, adaptados para ello, para posteriormente ser trasladados por el Servicio de Recolección Municipal desde la faena hasta el sitio de disposición final autorizada o de empresa privada que cuente con las autorizaciones correspondientes para esta labor.</p> <p>Los residuos sólidos industriales inertes serán almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalizado al interior de las faenas en contenedores, los cuales serán retirados periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estará debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria para realizar el transporte y dispuestos en un sitio autorizado.</p> <p>En el Anexo 6 se presentan los antecedentes para tramitar el PAS 140.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 26 y 42 específicamente, se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto no contempla la incorporación de sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o con carácter peligroso a la red pública de desagües.</li> <li>- El proyecto no contempla la incorporación a las napas de agua subterránea de los subsuelos o canales de regadío, acueductos, ríos, esteros, quebradas, lagos, lagunas, embalses o en masas o en cursos de agua en general, de relaves industriales o mineros o aguas contaminadas con productos tóxicos de cualquier naturaleza, ya que las aguas para la limpieza de camiones, canoas y paneles no contendrá productos tóxicos.</li> <li>- El almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos contará con autorización sanitaria.</li> <li>- Las aguas servidas serán colectadas y retiradas por una empresa autorizada para dicho propósito, y derivadas a una planta autorizada de tratamiento final de estas aguas.</li> </ul> <p>El almacenamiento de sustancias peligrosas será dispuesto según lo establecido en el Decreto Supremo N°43 de 2015 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	de Sustancias Peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual y/o registro fotográfico implementación sitio de acopio temporal residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes.</li> <li>- Se mantendrá en obra un registro del retiro de este tipo de residuos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</li> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos.</li> <li>- Solicitud Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 140 del RSEIA.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de los recintos de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes durante la etapa de construcción del proyecto.</li> <li>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.</li> </ul>

Código Sanitario	
Componente/materia:	Residuos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”
Otros cuerpos legales	Decreto N° 236/1926 del Ministerio de Salud Pública, “Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias” Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará aguas servidas provenientes del uso de baños químicos. Los residuos generados por los baños son derivados a un depósito de acumulación. El Proyecto contempla también lugares temporales destinados a acumular los distintos tipos de residuos que generará (domésticos, industriales inertes e industriales peligrosos) durante la construcción de la planta y la operación del Proyecto. En todos los casos, el proyecto cumplirá con lo señalado en el Código Sanitario en todas las fases del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual y/o registro fotográfico implementación sitio de acopio temporal residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes.</li> <li>- Se mantendrá en obra un registro del retiro de este tipo de residuos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de los recintos de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes durante la etapa de construcción del proyecto.</li> <li>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.</li> <li>- Inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores.</li> </ul>

Norma Chilena 3562:2019 Gestión de residuos-residuos de construcción y demolición (RCD)– Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), y el D. Ex. 37/2019MINVU que la oficializa	
Componente/materia:	Residuos
Norma	Norma Chilena 3562:2019 Gestión de residuos-residuos de construcción y demolición (RCD)– Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), y el D. Ex. 37/2019MINVU que la oficializa
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos industriales inertes serán almacenados de forma temporal en contenedores adaptados para este tipo de residuos en un sector debidamente señalizado al interior de las faenas, los cuales serán retirados periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estará debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria para realizar el transporte de residuos industriales y dispuestos en un sitio autorizado.</li> </ul> <p>Durante la fase de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos industriales inertes serán almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalizado y demarcado, desde donde serán retirados y dispuestos en un sitio autorizado, al término de las labores de mantención.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual y/o registro fotográfico implementación sitio de acopio temporal residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes.</li> <li>- Se mantendrá en obra un registro del retiro de este tipo de residuos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</li> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos.</li> <li>- Solicitud Permiso Ambiental Sectorial</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	establecido en el artículo 140 del RSEIA para la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de los recintos de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes durante la fase de construcción del proyecto.</li> <li>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.</li> <li>- Inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores.</li> </ul>

Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.	
Componente/materia:	Residuos
Norma	Decreto N° 236/1926 del Ministerio de Salud Pública, “Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias”
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Las aguas servidas serán retiradas por una empresa debidamente autorizada para ello, por la Autoridad Sanitaria del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</li> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas por la autoridad competente.</li> <li>- Inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores.</li> </ul>

Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente o Materia	Residuos
Norma	Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Otros cuerpos Legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá cabalmente con lo dispuesto en el presente Reglamento. Los residuos industriales peligrosos se depositarán en un área destinada al acopio temporal. Además, el transporte y la disposición final se realizarán con empresas debidamente autorizadas. El Titular solicitará la correspondiente autorización sanitaria para el acopio temporal de residuos industriales peligrosos. En el Anexo 3-2 se presentan los antecedentes para la tramitación de dicho permiso.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual y/o registro fotográfico implementación de sitio de acopio temporal residuos peligrosos.</li> <li>- Se mantendrá en obra un registro del retiro de los residuos peligrosos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</li> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de los recintos de almacenamiento de residuos peligrosos durante la etapa de construcción del proyecto</li> <li>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.</li> </ul>

Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.	
Componente o Materia	Sustancias Peligrosas
Norma	Decreto Supremo N° 43/2016. "Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas".
Otros cuerpos Legales	D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN "Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad".
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la Etapa de Construcción y Operación, serán requeridas diferentes sustancias peligrosas, las cuales serán almacenadas cumpliendo con los requerimientos indicados en el Decreto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	dando cabalidad en su cumplimiento. Se contará con un sistema de control de derrames también se dispondrá de un sistema manual de extinción de incendios a base de extintores, compatibles con los productos almacenados. Se dispondrán de las hojas de datos de seguridad de cada una de las sustancias almacenadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro de las sustancias almacenadas, con la respectiva identificación, rotulación y condiciones de almacenamiento.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de los recintos de almacenamiento de sustancias peligrosas.</li> <li>- Hojas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas almacenadas.</li> </ul>

Notificación Accidentes Derrame Productos Químicos	
Componente o Materia	Sustancias Peligrosas
Norma	Resolución Exenta N° 1.001/1997 del Servicio de Salud que “Establece obligatoriedad de notificar al Servicio de Salud accidentes por derrames de productos químicos”
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”. Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996. D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	En el supuesto de que se produzca un derrame de un producto químico durante la etapa de construcción o durante la etapa de operación del Proyecto, el titular del Proyecto comunicará los hechos que hubieren ocurrido al Servicio de Salud, actual Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región del Maule con un plazo máximo de 24 horas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comunicación de cualquier derrame de producto químico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, en caso de ocurrencia de cualquier



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	evento.
Forma de control y seguimiento	Registro de las comunicaciones realizadas de cualquier derrame de producto químico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule

Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos	
Componente o Materia	Sustancias Peligrosas
Norma	Decreto Supremo N° 298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos”
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”. Norma Chilena 2979 de 2006 de “Sustancias peligrosas – Segregación y embalaje/envase en el transporte rodoviario” Norma Chilena 2190 de 2003 de “Transporte de sustancias peligrosas – Distintivos para identificación de riesgos”. Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996. Norma Chilena 2120/5. Of 2004 de “Sustancias peligrosas – Parte 5: Clase 5 – Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos” D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Para el transporte de sustancias peligrosas se utilizarán vehículos debidamente acondicionados que cumplan con todos los requisitos. El Titular supervisará que el transporte, almacenamiento, manejo y disposición de estas sustancias se efectúe conforme a la normativa aplicable.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorizaciones de los vehículos y camiones para el transporte de cargas peligrosas.</li> <li>- Revisión técnica a día de vehículos y camiones.</li> <li>- Mantenimiento de vehículos y camiones.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	- Chequeo de identificador de vehículos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>que transportan carga peligrosa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de revisión técnica al día de vehículos y camiones.</li> <li>- Registro de mantención de vehículos y camiones.</li> </ul>
--	---

Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402	
Componente o Materia	Energía
Norma	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402
Otros cuerpos Legales	<p>Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas".</p> <p>Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que "Dicta las normas eléctricas que indica".</p> <p>Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.</p> <p>Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes"</p> <p>Ley N° 20.257/2008 que "Introduce</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones eléctricas se ajustarán a las especificaciones establecidas en las normas técnicas y reglamentos vigentes y velando el Titular por que la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones éstas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos	
Componente o Materia	Energía
Norma	Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos"
Otros cuerpos Legales	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402. Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que “Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos”. Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas”. Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que “Dicta las normas eléctricas que indica”. Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica. Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>Servicios Eléctricos. Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos. Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes” Ley N° 20.257/2008 que “Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales”</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones eléctricas se ajustarán a las especificaciones establecidas en las normas técnicas y reglamentos vigentes y velando el Titular por que la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones éstas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas técnicas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos	
Componente o Materia	Energía
Norma	Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que “Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos”
Otros cuerpos Legales	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402. Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos". Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>Interior que “Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas”. Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que “Dicta las normas eléctricas que indica”.</p> <p>Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.</p> <p>Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”</p> <p>Ley N° 20.257/2008 que “Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales”</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones eléctricas se ajustarán a las especificaciones establecidas en las normas técnicas y reglamentos vigentes y velando el Titular por que la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones éstas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. - Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales	
Componente o Materia	Energía
Norma	Ley N° 20.257/2008 que “Introduce



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales”
Otros cuerpos Legales	<p>D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402.</p> <p>Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas”.</p> <p>Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que “Dicta las normas eléctricas que indica”.</p> <p>Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.</p> <p>Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”</p> <p>Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que “Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos”</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con todos los requerimientos en relación con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	generación de energía a partir de fuentes no convencionales.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas técnicas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. - Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas	
Componente o Materia	Energía
Norma	Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas"
Otros cuerpos Legales	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402. Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos". Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos". Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que "Dicta las normas eléctricas que indica". Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica. Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos. Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes” Ley N° 20.257/2008 que “Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento, adoptando las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la salud de las personas y evitar peligro y daños a terceros. Se dispondrá de las correspondientes señales de advertencia de peligro.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. - Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Dicta las normas eléctricas que indica	
Componente o Materia	Energía
Norma	Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que “Dicta las normas eléctricas que indica”
Otros cuerpos Legales	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402. Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos". Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que “Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos”. Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas”. Decreto N° 109/2018 Ministerio de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.</p> <p>Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”</p> <p>Ley N° 20.257/2008 que “Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales”</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones eléctricas se ajustarán a las especificaciones establecidas en las normas técnicas y reglamentos vigentes y velando el Titular por que la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones éstas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas técnicas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. - Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Aprueba reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos	
Componente o Materia	Energía
Norma	Decreto N° 244/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que “Aprueba reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos”
Otros cuerpos Legales	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402.</p> <p>Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas".</p> <p>Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.</p> <p>Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes"</p> <p>Ley N° 20.257/2008 que "Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales"</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas técnicas vigentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorizaciones y certificados que correspondan.</li> <li>- Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.</li> </ul>
--------------------------------	--

Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.	
Componente o Materia	Energía
Norma	Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica
Otros cuerpos Legales	<p>D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402</p> <p>Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas".</p> <p>Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que "Dicta las normas eléctricas que indica".</p> <p>Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes"</p> <p>Ley N° 20.257/2008 que "Introduce</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con todos los requerimientos técnicos de seguridad establecidos en el Decreto, velando así por la seguridad de todos los trabajadores y terceros, tanto en la fase de Construcción como en la de Operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. - Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del Proyecto.

Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.	
Componente o Materia	Energía
Norma	Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.
Otros cuerpos Legales	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402 Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos". Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que “Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos”. Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas”. Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que “Dicta las normas eléctricas que indica”. Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.</p> <p>Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que “Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”</p> <p>Ley N° 20.257/2008 que “Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales”</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento, adoptando las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la salud de las personas y evitar peligro y daños a terceros. Se dispondrá de las correspondientes señales de advertencia de peligro.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas técnicas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. - Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos	
Componente o Materia	Energía
Norma	Decreto N° 130/2012 que Aprueba Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la Operación del Sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos
Otros cuerpos Legales	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402</p> <p>Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Ley N° 19.940/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos".</p> <p>Decreto N° 1261/1957 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas".</p> <p>Resolución Exenta N° 692/1971 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que "Dicta las normas eléctricas que indica".</p> <p>Decreto N° 109/2018 Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.</p> <p>Decreto N° 23/2015 que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Decreto N° 4188/1955 del Ministerio del Interior que "Aprueba el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes"</p> <p>Ley N° 20.257/2008 que "Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales"</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con todos los servicios complementarios y requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. - Inspecciones periódicas de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	instalaciones eléctricas del Proyecto.
--	--

Ley sobre Monumentos Nacionales	
Componente o Materia	Patrimonio Histórico, Arqueológico, Paleontológico y Cultural
Norma	Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación, “Ley de Monumentos Nacionales” en especial sus artículos 7, 26 y 27
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 484/1991 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	En caso de que durante la ejecución de las obras del Proyecto se encontraran ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, se paralizarán las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos y se notificará de inmediato al Gobernador Provincial y al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo disponga los pasos a seguir, cuya implementación será realizada por el Titular.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (si corresponde).
Forma de control y seguimiento	Comprobante de ingreso al Consejo de Monumentos Nacionales del informe de rescate en caso de ocurrir algún hallazgo.

Reglamento sobre excavaciones y prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.	
Componente o Materia	Patrimonio Histórico, Arqueológico, Paleontológico y Cultural
Norma	“Decreto Supremo N° 484/1991 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas” en especial su artículo 23.
Otros cuerpos Legales	Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación “Ley de Monumentos Nacionales”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Ante el evento que se produzca cualquier hallazgo arqueológico o paleontológico, se procederá según lo establecido en los Artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales. Además, se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	que este organismo determine los procedimientos a seguir.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (si corresponde).
Forma de control y seguimiento	Comprobante de ingreso al Consejo de Monumentos Nacionales del informe de rescate en caso de ocurrir algún hallazgo.

Aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones	
Componente o Materia	Ordenamiento Territorial
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Aprueba nueva Ley General de Urbanismo u Construcciones”, en específico su Artículo 55.
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece la “Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”. Plan Regulador Metropolitano de Santiago
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se emplaza fuera del área urbana y no contempla la urbanización de terrenos rurales para la ejecución y desarrollo del mismo. Se solicitará el informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

Aprueba Plan Regulador Comunal de Curicó	
Componente o Materia	Ordenamiento Territorial
Norma	Resolución N° 93 de 16 de marzo de 2011 que Aprueba el Plan Regulador Comunal de Curicó.
Otros cuerpos Legales	No Aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se encuentra fuera del límite regulado por este instrumento. En el Anexo 2-5 Usos del Territorio e IPT de la DIA se presentan los antecedentes de compatibilidad territorial del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

Aprueba nueva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	
Componente o Materia	Ordenamiento Territorial



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Norma	Decreto Supremo N° 47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece la “Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”. En específico los artículos 2.1.17 y 2.1.29
Otros cuerpos Legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Aprueba nueva Ley General de Urbanismo u Construcciones”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	En el Anexo 2-5 Usos del Territorio e IPT de la DIA se presentan los antecedentes de compatibilidad territorial del Proyecto con la planificación urbana comunal e intercomunal.
Indicador que acredita su cumplimiento	No Aplica.
Forma de control y seguimiento	No Aplica.

Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.290, Ley del Tránsito	
Componente o Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.290, Ley del Tránsito”
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”. Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas los permisos de circulación, revisión técnica, control de gases y mantenciones al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de facturas y orden de compra del servicio. - Control de los Permisos de Circulación y Certificados de Revisión Técnica al día.
Forma de control y seguimiento	- Se mantendrá en obra un registro de las mantenciones y control de gases de los camiones. - Inspección al azar del ITO Obra o Medio Ambiente cumplimiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	normativa.
Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y D.F.L. N° 206 de 1960	
Componente o Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 850/98, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y D.F.L. N° 206 de 1960”
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”. Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requerirá actividades de transporte, estructuras e insumos entre otros. Se les exigirá a los contratistas que apoyarán el Proyecto a través de la prestación de sus servicios, que cumplan con esta resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de facturas y orden de compra del servicio. - Control de los Permisos de Circulación y Certificados de Revisión Técnica al día.
Forma de control y seguimiento	- Inspección al azar del ITO Obra o Medio Ambiente cumplimiento de normativa.

Establece dimensiones máximas a vehículos que indica	
Componente o Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Resolución N° 1/1995, del Ministerio Transporte y Telecomunicaciones, “Establece dimensiones máximas a vehículos que indica
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”. Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas contar con vehículos que cumplan la norma en materia de las dimensiones máximas permitidas por la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de facturas y orden de compra del servicio.</li> <li>- Instalación de señalización de dimensiones de los camiones en su parte posterior.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Registro del tipo de camiones que ingresan y salen de la faena.

Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos	
Componente o Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto Supremo N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas, “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”.
Otros cuerpos Legales	<p>Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.</p> <p>Decreto Supremo N° 298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos”</p> <p>Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requerirá la utilización de camiones que transitarán por caminos públicos de la Región del Maule. Se velará por que los contratistas no excedan los valores establecidos por la norma en materia del peso máximo con el que pueden circular por caminos públicos.



Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de facturas y orden de compra del servicio.</li> <li>- Registro del peso de los vehículos a utilizar en el Proyecto.</li> <li>- Registro de la autorización para circulación de vehículos que excedan las dimensiones, en caso de ser necesario.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro del tipo de camiones que ingresan y salen de la faena.</li> <li>- Inspección al azar del ITO Obra o Medio Ambiente cumplimiento de normativa.</li> </ul>

Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.

Componente o Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”. Decreto Supremo N° 298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se procurará que los camiones de transporte de insumos no excedan los pesos máximos permitidos. En caso de que fuese necesario exceder los pesos máximos, se solicitarán los permisos correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de facturas y orden de compra del servicio.
Forma de control y seguimiento	Documento que acredite que el transportista está autorizado para el transporte de cargas peligrosas, es decir cumple con las exigencias del presente Decreto.

Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el Decreto N° 212, de 1992, Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros y deja sin efecto Decreto que indica

Componente o Materia	Vialidad y Transporte
----------------------	-----------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Norma	Decreto Supremo N° 80/2004 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el Decreto N° 212, de 1992, Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros y deja sin efecto Decreto que indica”.
Otros cuerpos Legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	En relación con el traslado del personal que trabajará en el Proyecto, el Titular deberá resguardar el cumplimiento de este Decreto, con el fin de que dichos servicios se presten en condiciones de seguridad, comodidad y eficiencia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos.

Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales	
Componente o Materia	Prevención de Riesgos, Salud e Higiene Laboral
Norma	Decreto Supremo N° 40/1969 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales”
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.” D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”. Ley N° 16.744/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”. D.S. N° 594, modificado por D.S. N° 556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contará con la asesoría de un prevencionista de riesgos, que dicte y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	apoye el cumplimiento de las normas sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato laboral del prevencionista de riesgos.</li> <li>- Afiliación a algún organismo administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de conformidad con la Ley N° 16.744.</li> <li>- Charla Derecho al Saber (DAS) a todos los trabajadores.</li> <li>- Entrega a todos los trabajadores de los implementos de protección personal (EPP).</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención contrato vigente del prevencionista de riesgos.</li> <li>- Certificado de afiliación a alguna mutual de seguridad.</li> <li>- Registro asistencia de trabajadores a charla DAS.</li> <li>- Registro entrega de EPP a cada trabajador.</li> <li>- Registro entrega a cada trabajador del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</li> </ul>

Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	
Componente o Materia	Prevención de Riesgos, Salud e Higiene Laboral
Norma	Ley N° 16.744/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.
Otros cuerpos Legales	<p>Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.”</p> <p>D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”.</p> <p>Decreto Supremo N° 40/1969 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales”</p> <p>Decreto Supremo N° 655/1941 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.”</p> <p>D.S. N° 594, modificado por D.S. N° 556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contará con la asesoría de un prevencionista de riesgos, que dicte y apoye el cumplimiento de las normas sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato laboral del prevencionista de riesgos.</li> <li>- Afiliación a algún organismo administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de conformidad con la Ley N° 16.744.</li> <li>- Charla Derecho al Saber (DAS) a todos los trabajadores.</li> <li>- Entrega a todos los trabajadores de los implementos de protección personal (EPP).</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención contrato vigente del prevencionista de riesgos.</li> <li>- Certificado de afiliación a alguna mutual de seguridad.</li> <li>- Registro asistencia de trabajadores a charla DAS.</li> <li>- Registro entrega de EPP a cada trabajador.</li> <li>- Registro entrega a cada trabajador del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</li> </ul>

Código Sanitario	
Componente o Materia	Prevención de Riesgos, Salud e Higiene Laboral
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud, "Código Sanitario".
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo." D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN "Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad". Decreto Supremo N° 40/1969 del Ministerio de Salud, que "Aprueba



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales”  Ley N° 16.744/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.  D.S. N° 594, modificado por D.S. N° 556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos peligrosos generados serán acopiados en contenedores exclusivos para estos fines y almacenados en una zona al interior de las faenas. El traslado y disposición se realizará con empresas que cuenten con la autorización para realizar esta actividad.</li> <li>- Los residuos domiciliarios y asimilables a éstos serán almacenados temporalmente en contenedores adaptados para ello, para posteriormente ser trasladados por el Servicio de Recolección Municipal desde la faena hasta el sitio de disposición final autorizado o de empresa privada que cuente con las autorizaciones correspondientes para esta labor.</li> <li>- Los residuos sólidos industriales inertes serán almacenados de forma temporal en contenedores adaptados para este tipo de residuos en un sector debidamente señalizado al interior de las faenas, los cuales serán retirados periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estará debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria para realizar el transporte de residuos industriales y dispuestos en un sitio autorizado.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia Resolución Sanitaria emitida por el SEREMI de Salud del Maule para el transporte y disposición de los distintos residuos.
Forma de control y seguimiento	Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	residuos generados al interior de las faenas.
--	---

Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial	
Componente o Materia	Prevención de Riesgos, Salud e Higiene Laboral
Norma	Decreto Supremo N° 655/1941 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.”
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.” D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”. Decreto Supremo N° 40/1969 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales” Ley N° 16.744/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”. D.S. N° 594, modificado por D.S. N° 556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Proyecto contará con agua potable e instalaciones sanitarias en número y condiciones de acuerdo al presente Reglamento, de manera de proveer a los trabajadores de agua potable y servicios higiénicos en cantidad suficiente para su consumo y utilización.</li> <li>- Se mantendrán limpias las áreas de trabajo y los lugares de disposición temporal de los residuos sólidos.</li> <li>- En las áreas de trabajo se dispondrá de extintores, salidas de emergencia, zona de seguridad y las respectivas señalizaciones para la prevención de riesgos.</li> <li>- Los trabajadores del Proyecto</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>contarán con todos los elementos de protección personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se entregará a cada uno de los trabajadores el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</li> <li>- Charla Derecho al Saber (DAS) a los trabajadores.</li> <li>- Afiliación a algún organismo administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de conformidad con la Ley N° 16.744.</li> <li>- Solicitud Permiso Ambiental Sectorial, establecido en el artículo 140 y el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</li> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable.</li> <li>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos.</li> <li>- Contrato con experto en prevencionista de riesgos.</li> <li>- Registro asistencia a charla DAS.</li> <li>- Registro entrega de EPP a los trabajadores.</li> <li>- Copia de entrega/recepción de Reglamento Interno a los trabajadores.</li> <li>- Certificado de afiliación con alguna mutual de seguridad.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención contrato vigente con prevencionista de riesgos.</li> <li>- Mantención afiliación con alguna mutual de seguridad.</li> <li>- Mantención de copia de autorización sanitaria de la empresa encargada del abastecimiento de agua potable al interior del proyecto.</li> <li>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.</li> </ul>



Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales	
Componente o Materia	Prevención de Riesgos, Salud e Higiene Laboral
Norma	Decreto Supremo N° 18/1982, del Ministerio de Salud de “Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales”.
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.” D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”. Decreto Supremo N° 40/1969 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales” Ley N° 16.744/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”. D.S. N° 594, modificado por D.S. N° 556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular velará que los contratistas provean a los trabajadores los elementos de protección personal según lo dispone el artículo 53 del D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro entrega de EPP a cada trabajador, certificado.
Forma de control y seguimiento	- Respaldo del fabricante de la certificación de cada EPP.

Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente o Materia	Prevención De Riesgos, Salud E Higiene Laboral
Norma	Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.”</p> <p>D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”.</p> <p>Decreto Supremo N° 40/1969 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales”</p> <p>Ley N° 16.744/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.</p> <p>Decreto Supremo N° 655/1941 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.”</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>El Titular cumplirá cabalmente con lo dispuesto en el presente Reglamento. Los residuos industriales peligrosos se depositarán en un sitio de acopio temporal de residuos peligrosos, las cual como mínimo será de material ignífugo, con radier impermeable, capacidad de contención en caso de derrames, ventilada, con acceso restringido, entre otros. Además, el transporte y la disposición final se realizarán con empresas debidamente autorizadas. El Titular solicitará la correspondiente autorización sanitaria para el acopio temporal de residuos industriales peligrosos. En el Anexo 7 se presentan los antecedentes para la tramitación de dicho permiso.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual y/o registro fotográfico de la implementación del área de acopio de residuos peligrosos con las características antes listadas.</li> <li>- Solicitud Permiso Ambiental Sectorial, establecido en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual de los recintos de almacenamiento de residuos peligrosos durante la etapa de construcción del proyecto</li> <li>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.</li> </ul>



Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo	
Componente o Materia	Prevención De Riesgos, Salud E Higiene Laboral
Norma	D.S. N° 594, modificado por D.S. N° 556, 201, 57, 97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud, específicamente lo establecido en el artículo 24°.
Otros cuerpos Legales	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.” D.S. N° 1.164/1974, del Ministerio de Obras Públicas, Oficializa la Norma Chilena N°389 of.74, del INN “Sustancias Peligrosas-almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables-Medidas generales de seguridad”. Decreto Supremo N° 40/1969 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales” Ley N° 16.744/1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”. Decreto Supremo N° 655/1941 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Durante la fase de construcción, operación y cierre, se contará con los servicios higiénicos en la planta, los que se encontrarán a menos de 75 m del lugar de trabajo.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de compra de bidones de agua potable para beber, para trabajadores.</li> <li>- Registro de compra de agua potable con camión aljibe a empresa autorizada para el suministro de agua potable y agua industrial.</li> <li>- Registro de las mediciones de cloración de los depósitos de agua potable.</li> <li>- Registro de inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	trabajadores.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de contrato vigente con empresas autorizadas para la mantención de los baños químicos (excusados, lavatorios y duchas).</li> <li>- Realización de inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores.</li> </ul>

Decreto Ley N° 3.557/1980 del Ministerio de Agricultura, “Establece disposiciones sobre protección agrícola”	
Componente o Materia	Suelos
Norma	Decreto Ley N° 3.557/1980 del Ministerio de Agricultura, “Establece disposiciones sobre protección agrícola”
Otros cuerpos Legales	No Aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a las que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	El titular del Proyecto cumplirá y considerará todas las medidas técnicas y prácticas necesarias para evitar la contaminación de suelos agrícolas. Los residuos industriales sólidos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de operación se depositarán en el sector de acopio destinado para ello, y serán retirados periódicamente por una empresa debidamente autorizada. Los residuos se depositarán finalmente en el sitio de disposición final debidamente autorizado. El titular del Proyecto exigirá los certificados que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente y de todas las medidas técnicas y prácticas previstas en la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual y registro fotográfico de las medidas implementadas.</li> <li>- Resolución de autorización sanitaria de acopio de residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>- Autorizaciones sanitarias de las empresas responsables del retiro y transporte de los residuos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y transporte de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

El proyecto no cumplirá condiciones o exigencias.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto se ha obligado a los siguientes compromisos ambientales voluntarios:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

### 9.1 Promover la contratación de mano de obra local

CAV Promover la contratación de mano de obra local	
Impacto asociado	No aplica. La medida se define como un compromiso voluntario que busca promover la contratación de mano de obra local.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Promover la contratación de mano de obra local</p> <p><u>Descripción:</u> La medida consiste en notificar a la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Curicó las ofertas laborales y requerimientos de servicios requeridos por la faena durante el periodo de construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> La medida está justificada en el interés del Titular por el desarrollo local.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Las plazas de trabajo podrán materializarse en la faena, en la comuna de Curicó.</p> <p><u>Forma:</u> El Titular se pondrá en contacto con la OMIL de la Comuna de Curicó para informar las vacantes disponibles durante la construcción. La contratación del personal estará sujeta al cumplimiento del perfil de cargo para cada puesto de trabajo.</p> <p>De no producirse aquello (en caso de que las personas no cumplan con los requisitos o no se presente el total de interesados para los cupos), los cupos serán completados por las vías normales de contratación.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La contratación de trabajadores se iniciará previa a la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Comunicación oficial por parte del Titular a la OMIL de la Comuna de Curicó informando las vacantes disponibles para contratación en la faena.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte a la SMA</li> </ul>

### 9.2 Implementación Cerco vivo en el área Oeste del Proyecto

CAV Implementación Cerco vivo en el área Oeste del Proyecto	
Impacto asociado	No aplica. La medida se define como un compromiso voluntario que busca funcionar como barrera protectora o visual.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Crear barrera protectora o visual.</p> <p><u>Descripción:</u> El cerco vivo estará formado por una hilera de plantas de crecimiento constante, que no superarán los 3 metros de altura, ubicadas por fuera del cerco perimetral en el área oeste del Proyecto</p> <p><u>Justificación:</u> El cerco vivo sirve para crear una barrera protectora o visual, poseen varias ventajas ya que se integran al paisaje, son reguladores bioclimáticos, atenúan los sonidos y el polvo y dan un aporte estético.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Zona oeste del área del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> El Titular plantará por fuera del cerco perimetral una hilera de plantas que no superarán los 3 metros de altura, al lado oeste del área del Proyecto.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Crear una barrera protectora o visual.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro y seguimiento del cerco vivo, a través de documentos y fotografías.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico de implementación de cerco vivo</li> <li>• Reporte a la SMA</li> </ul>
--------------------------------	--

### 9.3 Capacitación de Trabajadores en fauna silvestre

CAV Capacitación de Trabajadores en fauna silvestre	
Impacto asociado	No aplica. La medida se define como un compromiso voluntario que busca el resguardo de la especie <i>liolaemus lemniscatus</i> en el área de influencia.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Capacitar a los trabajadores para el resguardo de la especie <i>liolaemus lemniscatus</i></p> <p><u>Descripción:</u> La medida consiste en realizar charlas a los trabajadores del proyecto con el fin de no afectar a los ejemplares de <i>liolaemus lemniscatus</i> presentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> La especie <i>liolaemus lemniscatus</i> está catalogada como Preocupación Menor (LC) según Reglamento de Especies Silvestres (RCE) por lo tanto es importante su resguardo.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área del proyecto</p> <p><u>Forma:</u> Se realizarán capacitaciones antes de la implementación de faenas y cada vez que se incorpore personal nuevo.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Las capacitaciones se realizarán previo a que comiencen los trabajos de la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro y seguimiento del cerco vivo, a través de documentos y fotografías.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fichas con registro de capacitaciones.</li> <li>• Registro fotográfico de capacitaciones</li> </ul>

### 9.4 Mejora de los Suelos

CAV Mejora de los Suelos	
Nombre Compromiso Ambiental Voluntario	Mejora de aptitud agrícola de los suelos
Fase en que aplica	Construcción y/o Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Mejorar las características productivas de suelo basándose en las opciones brindadas en la Circular N° 296/2019 del SAG, “PAUTA PARA APLICAR A LAS SOLICITUDES DE INFORME DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCIONES AJENAS A LA AGRICULTURA EN ÁREA RURAL (Pauta IFC) (artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, mayo 2019)”.</p> <p>Específicamente, se realizará el despedregado superficial de un área agrícola ubicada en la comuna de Teno, provincia de Curicó, Región del Maule, en la que actualmente hay una alta pedregosidad, lo que dificulta las labores agrícolas como laboreo de suelos, siembras o plantaciones.</p> <p><u>Descripción:</u> El Titular se compromete a la ejecución de un compromiso ambiental voluntario en un sector agrícola ubicado en la comuna de Teno, provincia de Curicó,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>Región del Maule, a unos 18 km del área del proyecto. El sector elegido es de clase VI, el cual presenta una alta pedregosidad y tiene una superficie aproximada de 13,54 ha. Se ejecutará un despeje y subsolado de las áreas para luego realizar un despedregado superficial del área, por medio de una máquina despedregadora arrastrada por un tractor, se extraen y se harnean las piedras superficiales de los suelos, las cuales deben depositarse en otro sector, luego se formarán camellones para brindar mayor profundidad al suelo y se velara por la disponibilidad de riego. Así, se mejorará el suelo para dejarlo en óptimas condiciones para el cultivo de cerezos.</p> <p><u>Justificación:</u> Dada la utilización de suelos de importancia agrícola (Clase de Capacidad de Uso de Suelo III) para la instalación de paneles fotovoltaicos durante la vida útil del proyecto, se compensará habilitando o mejorando las características productivas de otros suelos agrícolas. Luego del cierre del proyecto se volverá a mejorar o mantener las características productivas del suelo que se intervendrá a causa del Proyecto.</p>
<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p><u>Lugar:</u> Área con alta pedregosidad, en la comuna de Teno, Provincia de Curicó, Región del Maule. Las coordenadas se presentan en la Tabla 1.</p> <p><u>Forma:</u> El plan de mejoramiento de suelos, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía de Evaluación Ambiental: Recurso Natural Suelo. Servicio Agrícola Ganadero D-RNN-EIA-PR-005, del año 2019 y en la normativa vigente. Para ello, se ha realizado una búsqueda de predios con limitantes a su productividad disponibles, encontrando un área con alta pedregosidad, en la comuna de Teno, provincia de Curicó, Región del Maule.</p> <p>Se ejecutará un despeje y subsolado de las áreas para luego realizar un despedregado del área, por medio de una máquina despedregadora arrastrada por un tractor, se extraen y se harnean las piedras superficiales de los suelos, las cuales deben depositarse en otro sector, luego se formarán camellones para brindar mayor profundidad al suelo.</p> <p>En función de la profundidad, se deben realizar más de una pasada de la máquina, además los suelos deben encontrarse con un nivel relativamente suficiente de humedad que permita que el suelo este friable pero no muy adherente, para facilitar la acción de la máquina y evitar quedar con el tractor enterrado en terreno. En suelos secos, la superficie de los suelos tiende a ser más dura, lo cual hace muy difícil la profundización de la máquina en el suelo.</p> <p>Con el fin de mejorar la capacidad agrícola del suelo, se debe despedregar una profundidad mínima de 25 cm, llevando este suelo hasta un nivel de pedregosidad aproximada de un 15% de piedras (&gt;7,5cm de diámetro). Junto a lo anterior se aumentará la profundidad hasta unos 60cm por camellones y se implementará riego tecnificado.</p> <p>Adicionalmente el propietario de los predios implementará riego tecnificado en las áreas afectas al presente compromiso, por lo tanto, el titular se compromete a velar porque los cultivos de cerezos ubicados en los predios afectos al presente compromiso cuenten con agua y la</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

tecnificación disponible para el riego durante la vida útil del proyecto.

Una vez concluida la vida útil del proyecto fotovoltaico se dará cierre al proyecto (30 años), si el el productor quiere hacer retiro de las mejoras y de los cultivos de cerezo, se tomarán las siguientes medidas:

- ✓ Compactación de los Suelos a un nivel semejante al de suelos no intervenidos, esto con el fin de controlar la erosión eólica.
- ✓ Canalizado de aguas lluvias en sentido de la pendiente, permitiendo así controlar el movimiento de las aguas de lluvia a fin de evitar la erosión superficial de los suelos.
- ✓ En caso de mantener los cultivos los cerezos se dará por finalizado el compromiso ambiental voluntario.

Las medidas de fase de cierre serán realizadas en:

Identificación	N° Rol Avalúo Fiscal	Nombre Predio	Superficie
Área 1	73-7	FUNDO ON ROCHA	4,68
Área 2	73-7	FUNDO ON ROCHA	2,52
	73-17	FUNDO ON ROCHA	6,58
Total			13,54 ha

Oportunidad de Implementación: La ejecución del Plan se iniciará durante la fase de construcción del Proyecto. El plan podrá desarrollarse también durante la etapa de operación del parque solar.

Para poder ejecutar de forma adecuada la técnica de despedregado, se debe ejecutar transcurrido un periodo de 5-10 días desde las últimas lluvias, preferentemente en otoño o finales de primavera. De este modo, el suelo presentará las mejores condiciones para garantizar el éxito de la técnica de despedregado, dado que los suelos deben encontrarse con un nivel relativamente suficiente de humedad que permita que el suelo este friable pero no muy adherente, para facilitar la acción de la máquina y evitar quedar con el tractor enterrado en terreno. En suelos secos, la superficie de los suelos tiende a ser más dura, lo cual hace muy difícil la profundización de la máquina en el suelo.

Oportunidad de Implementación: La ejecución del Plan se iniciará durante la fase de construcción del Proyecto. El plan podrá desarrollarse también durante la etapa de



	<p>operación del parque solar.</p> <p>Para poder ejecutar de forma adecuada la técnica de despedregado, se debe ejecutar transcurrido un periodo de 5-10 días desde las últimas lluvias, preferentemente en otoño o finales de primavera. De este modo, el suelo presentará las mejores condiciones para garantizar el éxito de la técnica de despedregado, dado que los suelos deben encontrarse con un nivel relativamente suficiente de humedad que permita que el suelo este friable pero no muy adherente, para facilitar la acción de la máquina y evitar quedar con el tractor enterrado en terreno. En suelos secos, la superficie de los suelos tiende a ser más dura, lo cual hace muy difícil la profundización de la máquina en el suelo.</p>
Indicador de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aprobación del Plan de Mejoramiento por parte del SAG.</li> <li>✓ Celebración de convenio, contrato u otro documento similar con el SAG o con el propietario del predio.</li> <li>✓ Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Detalle de las acciones realizadas y fotografías de las medidas de despeje, subsolado, despedregado que evidencien la presencia de pedregosidad de aproximadamente 15%% y de la formación de camellones.</li> <li>○ Fotografías de las calicatas realizadas par a verificar la pedregosidad de aproximadamente un 15% y del estado de la superficie, mediante fotografías.</li> <li>○ Detalle de las acciones realizadas con respecto a las obras de riesgo para las áreas del CAV.</li> </ul> </li> <li>✓ Transcurrido un año, se realizará una inspección en terreno y se elaborará un informe que dé cuenta que se mantienen las condiciones para el desarrollo de cultivo de frutales, con respecto al estado de los camellones, el riego y la implementación de la tecnificación en el área de implementación del compromiso ambiental voluntario.</li> <li>✓ Posteriormente, durante la vida útil del proyecto Parque Solar Len (30 años), se realizará una inspección en terreno cada 5 años, para verificar el estado del área del proyecto y adoptar las acciones correctivas que corresponda, de forma conjunta con el propietario del predio, para poder mantener las condiciones para el desarrollo de cultivo de frutales. Se elaborará el correspondiente informe de cada visita.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Envío de informes a la Superintendencia de Medio Ambiente.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

## 9.5 Implementación de Disuasores de Vuelo

CAV Implementación de Disuasores de Vuelo	
Impacto asociado	No aplica. La medida se define como un compromiso voluntario que busca el resguardo de las aves.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Implementar medidas anticolidión para el resguardo de las aves y así evitar el potencial riesgo de colisión.</p> <p><u>Descripción:</u> La medida consiste en implementar disuasores de vuelo con el fin de no afectar a las aves presentes en el área de influencia del proyecto. Estos serán instalados cada 10 metros y serán visibles en la oscuridad.</p> <p><u>Justificación:</u> Evitar la colisión de aves con la línea de media tensión del proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Línea de media tensión del proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Se instalarán disuasores de vuelo cada 10 metros a lo largo de la línea de media tensión del proyecto que tiene un largo de 380 metros, se considera la instalación de 38 disuasores aproximadamente.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Los disuasores serán instalados previo a la operación del proyecto y serán mantenidos durante toda la vida útil del parque solar.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe con registro fotográfico de la medida y georreferenciación de los disuasores.</li> <li>- Durante las mantenciones en la etapa de operación se realizarán informes con el detalle de los disuasores para evaluar su reposición y recorridos en busca de avifauna dañada.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe con registro fotográfico de la medida y georreferenciación de los disuasores, al término de la instalación de los disuasores, que será enviado a la Superintendencia de Medio Ambiente.</li> <li>• Informes anuales de verificación de la implementación y mantención de los disuasores, los que serán enviados a la Superintendencia de Medio Ambiente.</li> <li>• Informe semestral de los hallazgos en los recorridos en busca de avifauna dañada, los informes serán enviados a la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo de 30 días de finalizado el último recorrido.</li> </ul>

## 9.6 Implementación de Barrera Acústica

CAV Implementación de Barrera Acústica	
Impacto asociado	Emisiones acústicas. La medida se define como un compromiso voluntario que busca disminuir los niveles de presión sonora del proyecto para el receptor P4.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Disminuir los niveles de presión sonora para el receptor P4 durante la construcción del proyecto, en los escenarios 1, 2 y 3.</p> <p><u>Descripción:</u> La medida consiste en implementar una barrera acústica con el fin de no afectar al receptor P4 presente en el área de influencia del proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<u>Justificación:</u> Los niveles de presión sonora de los escenarios 2 y 3 para el receptor P4 se encuentran cercanos al límite establecido por el D.S N°38 /11 del MMA es por ello que para disminuirlos se implementará una barrera acústica.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Se ubicará en el cierre perimetral frente al receptor P4, mientras duren los escenarios de construcción 1, 2 y 3.  <u>Forma:</u> Se implementará una barrera acústica de 30 metros de largo por 2,5 de alto para el receptor P4 en los escenarios 1, 2 y 3 de la fase de construcción.  <u>Oportunidad:</u> La barrera acústica se implementará durante la fase de construcción del proyecto para el receptor P4, específicamente en las actividades de instalación de faenas, acondicionamiento del terreno, habilitación de caminos e implementación de las instalaciones del parque solar.
Indicador que acredite su cumplimiento	- Registro fotográfico y georreferenciación de la barrera acústica.
Forma de control y seguimiento	Informe a la Superintendencia del Medio Ambiente de la implementación de la medida.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

#### 10.1 Plan de prevención de contingencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias son las siguientes:

Situación de riesgo o contingencia (Caso de Explosión)	
Situación de riesgo o contingencia	Caso de Explosión
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Las medidas para prevenir una explosión son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo residuo inflamable debe ser almacenado de acuerdo con la normativa vigente, respetando los sectores destinados a ellos.</li> <li>• Los trabajadores deben reconocer las zonas de peligro frente a eventuales incendios o explosiones.</li> <li>• La ubicación de los extintores debe ser conocida por todos los trabajadores.</li> <li>• Prohibición absoluta de fumar o prender fuego en los sectores cercanos a equipos y maquinaria gasolina o al lugar donde se almacene combustible</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitaciones</li> <li>- Simulacros</li> <li>- Reuniones del comité de emergencias.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Situación de riesgo o contingencia (Incendio)	
Situación de riesgo o contingencia	Caso de Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Para prevenir un incendio, se deberán tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo residuo inflamable debe ser almacenado de acuerdo con la normativa vigente, respetando los sectores destinados a ellos.</li> <li>• Mantener siempre el orden y aseo en la bodega.</li> <li>• Efectuar el mantenimiento de equipos y maquinaria de la empresa, de acuerdo con planes internos.</li> <li>• Prohibición de fumar al interior de la bodega.</li> <li>• La ubicación de los extintores debe ser conocida por todos los trabajadores.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia del Plan de Evacuación.</li> <li>- Registro de la charla DAS a los trabajadores y visitas al Proyecto.</li> <li>- Inspección de extintores, la cual dará cuenta del estado y vencimiento de los mismos.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Situación de riesgo o contingencia (Incendio Forestal)	
Situación de riesgo o contingencia	Caso de Incendio Forestal
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Para prevenir un incendio forestal, se deberán tomar las siguientes medidas:</p> <p><u>Mantenimiento de instalaciones de forma segura:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislar y podar árboles o ramas que estén muy cerca de la instalación y que favorezcan la continuidad árbol- instalación</li> <li>• Extraer y eliminar la vegetación seca en torno a la instalación. Además, si es necesario, construir un cortafuego entorno a la instalación.</li> <li>• Los techos deberán ser resistentes al fuego y mantenerse limpios de ramas u hojas.</li> <li>• Si existe sustancias peligrosas por la naturaleza de las actividades éstas serán almacenadas en su respectiva bodega de sustancias peligrosas las cuales deberán ubicarse a distancia según normativa y lejanas a las</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>áreas homogéneas de mayor riesgo. Los envases deberán estar rotulados según la norma NCH.2245</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación de zonas donde esté expresamente prohibido cualquier actividad que pueda generar chispas, tales como encender fuego, fumar, portar o mantener elementos que puedan ocasionar chispas, etc.</li></ul> <p><u>Elementos de extinción del fuego:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ubicación de los equipos de extinción manual en las proximidades de los puntos probables de incendio, siendo accesibles por parte de los trabajadores y demarcando el área donde están ubicados de acuerdo a la normativa vigente.</li><li>• Mantenimiento de depósitos de agua dentro del Proyecto.</li></ul> <p><u>Instalación de señalización de emergencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Señalización de Prohibición: En lugares de alto tránsito o afluencia de público o personal laboral, instalar letreros con información sobre medidas para prevenir incendios forestales; por ejemplo: evite botar basura, cigarrillos, fósforos; etc. Esta señalización deberá ser de material resistente a las condiciones climáticas y las dimensiones de los letreros serán de 1,7 metros de ancho por 1 metro de alto, y en su centro se denotará el mensaje “Alto a los Incendios Forestales” y en la parte inferior el número telefónico de CONAF #130.</li><li>• Señalización de evacuación: En cuanto a las zonas de evacuación y puntos de encuentro de emergencia deberá estar definidos en el plano de evacuación del Proyecto. Para el caso de Proyecto se contemplará 1 punto de encuentro; será interno al costado de la instalación de faena.</li></ul> <p><u>Concientización y sensibilización:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitación de manera permanente al personal del titular, contratista y subcontratista en la fase de Construcción con la finalidad de generar conciencia sobre los incendios forestales a cargo de un especialista en la materia.</li><li>• Capacitación teórica y práctica para el personal de Brigada de emergencia específicamente al personal de incendios forestales con la finalidad de control asertivo en caso de una activación de incendio</li></ul>
--	---



	<p>forestal.</p> <p><u>Flujograma de emergencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de comunicación con los propietarios de los predios cercanos al Proyecto con el objeto de detectar posibles conductas de terceros que propicien la generación de un incendio</li> <li>• Si se llega a activar un foco de incendio forestal el personal de la brigada será encargada de activar el presente plan y notificar a las autoridades correspondientes (por ejemplo, CONAF, bomberos, SMA).</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia del Plan de Evacuación.</li> <li>- Registro de la charla DAS a los trabajadores y visitas al Proyecto.</li> <li>- Inspección de extintores, la cual dará cuenta del estado y vencimiento de los mismos.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Situación de riesgo o contingencia (Derrame de Sustancias Peligrosas)	
Situación de riesgo o contingencia	Caso de Derrame de Sustancias Peligrosas
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Para prevenir un derrame de sustancias peligrosas, se deberán tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los residuos peligrosos que pudiese generar un derrame serán almacenados en contenedores rotulados y cerrados.</li> <li>• Se instalará en faena una estación de emergencia ambiental condicionada para la contención y absorción de derrames.</li> <li>• El área de almacenamiento contará con extintores de la clase y capacidad adecuada para la cantidad de combustible.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitaciones</li> <li>- Mantener copia de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas almacenadas en faena.</li> </ul>



	- Mantener un inventario y control sobre el uso de las sustancias y residuos peligrosos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Situación de riesgo o contingencia (Sismo)	
Situación de riesgo o contingencia	Caso de Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Para la prevención en caso de sismo, se deberán realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las salidas de emergencia deben estar despejadas para su libre tránsito en caso de evacuación.</li> <li>• Los lugares de trabajo se deben mantener limpios y ordenados en todo momento.</li> <li>• Todos los estantes deben estar sujetos a la pared y contar con baranda o malla para evitar la caída de objetos.</li> <li>• Se debe estar pendiente de los avisos de alerta temprana o alarmas generados por los medios de comunicación oficial.</li> <li>• Inspección del estanque de agua para incendio y sus cañerías para verificar fugas que limiten la disposición de agua ante un incendio.de combustible.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitaciones</li> <li>- Charlas de seguridad</li> <li>- Reuniones del comité de Emergencia</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Situación de riesgo o contingencia (Inundación y Anegamiento)	
Situación de riesgo o contingencia	Caso de Inundación y Anegamiento
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Para la prevención en caso de inundación y anegamiento, se deberán realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las salidas de emergencia deben estar despejadas para su libre tránsito en caso de evacuación.</li> <li>• Todo lugar peligroso que pudiese ser un riesgo debe estar debidamente señalizado.</li> <li>• Se debe estar pendiente de los avisos de alerta temprana o alarmas generados por los medios de comunicación oficial.</li> <li>• Establecimiento de zonas de seguridad claras para los trabajadores.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de pronosticarse un evento meteorológico extremo se debe iniciar un plan de alerta temprana que permita evitar el riesgo de los trabajadores.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitaciones</li> <li>- Charlas de seguridad</li> <li>- Reuniones del comité de Emergencia</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Situación de riesgo o contingencia (Shock Eléctrico)	
Situación de riesgo o contingencia	Caso de Shock Eléctrico
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Para la prevención en caso de shock eléctrico, se deberán realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La instalación, mantención y reparación debe ejecutarla personal autorizado.</li> <li>• Usar materiales, herramientas y equipos certificados.</li> <li>• Instalar señalética y letreros, según corresponda.</li> </ul> <p>Con el fin de evitar situaciones de emergencia por Electrocuación del personal involucrado en las actividades de operación de la planta, así como de mantenciones de esta, se deberá proceder mediante las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar con el Supervisor de Mantenimiento sobre áreas de trabajo diario.</li> <li>• Aplicación estricta de los procedimientos de seguridad que se dispongan.</li> <li>• Instalar señalización y letreros según corresponda.</li> <li>• Trabajo en equipos siempre desenergizados.</li> <li>• Normativa de bloqueo, asegurar de forma física que la máquina no pueda funcionar mientras se hacen reparaciones o ajustes, mediante el uso de un dispositivo de bloqueo.</li> <li>• Puesta a tierra.</li> <li>• Capacitación y supervisión constante.</li> <li>• Autorización previa de trabajo.</li> <li>• Mantener una distancia de seguridad hacia las líneas eléctricas, inclusive las provisionales. Para maquinaria, de por lo menos 5 metros.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitaciones</li> <li>- Simulacros</li> <li>- Reuniones del comité de Emergencia</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Situación de riesgo o contingencia (Afectación de Fauna Silvestre)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Situación de riesgo o contingencia	Caso de Afectación de Fauna Silvestre
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>El presente plan busca implementar acciones en el Proyecto a fin de evitar, controlar o minimizar la ocurrencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Choque de un/os individuo/s contra las estructuras.</li> <li>• Atrapamiento del individuo en las estructuras, tales como pilares, zona de cierre perimetral.</li> <li>• Individuo herido al interior del área del Proyecto.</li> <li>• Atropello de algún individuo en los caminos interiores o de acceso al Proyecto.</li> </ul> <p>Para ello las medidas a implementar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los trabajadores del Proyecto (a través de charlas) a modo de crear conciencia de la necesidad de conocer, valorar y conservar la fauna.</li> <li>• Charlas al personal acerca de la potencial fauna presente en el área, del resguardo y cuidado de la misma, así como del procedimiento de actuación en caso de un hallazgo.</li> <li>• Capacitar al personal del Proyecto sobre el eventual cruce de animales, indicando la prohibición de uso de bocinas en el caso de encuentro con fauna en área de tránsito de vehículos.</li> <li>• Velocidad de desplazamiento de los vehículos al interior de las obras del Proyecto de 30 km/h.</li> </ul> <p>Se prohibirá alimentar animales, para evitar domesticarlos y atraerlos permanentemente al área del Proyecto.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro firmado de los asistentes a las capacitaciones.</li> <li>- Control y registro de la velocidad al interior del Proyecto.</li> <li>- Capacitaciones</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Situación de riesgo o contingencia (Riesgo de caída de torres, líneas de alta tensión u otras estructuras)	
Situación de riesgo o contingencia	Riesgo de caída de torres, líneas de alta tensión u otras estructuras
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar	El presente plan busca implementar acciones en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

para prevenir la contingencia	<p>Proyecto a fin de evitar, controlar o minimizar la ocurrencia de caídas de torres, líneas de alta tensión u otras estructuras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación a los Trabajadores</li> <li>• Autorización previa de trabajo.</li> <li>• Mantener una distancia de seguridad hacia las líneas eléctricas, inclusive las provisionales. Para maquinaria, de por lo menos 5 metros.</li> <li>• Coordinar con el Supervisor de Mantenimiento sobre áreas de trabajo diario.</li> <li>• Instalar señalización y letreros según corresponda.</li> <li>• Aplicación estricta de los procedimientos de seguridad que se dispongan.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitaciones</li> <li>- Charlas de seguridad</li> <li>- Reuniones del comité de Emergencia</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Situación de riesgo o contingencia (Dispersión de Residuos No Peligrosos)	
Situación de riesgo o contingencia	Caso de Afectación de Fauna Silvestre
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>El presente plan busca implementar acciones en el Proyecto a fin de evitar, controlar o minimizar la ocurrencia de dispersión de residuos no peligrosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación a los Trabajadores</li> <li>• Señalética de Almacenamiento de Residuos</li> <li>• Revisión periódica del estado de los contenedores y áreas de almacenamiento.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro firmado de los asistentes a las capacitaciones.</li> <li>- Capacitaciones</li> <li>- Declaración de Residuos en Ventanilla RETC</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

## 10.2 Plan de emergencias

Caso de Explosión	
Situación de emergencia	Caso de Explosión
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>Ante la presencia de una explosión el personal deberá actuar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Detener los equipos y protegerse de los proyectiles en lugares cubiertos o detrás de</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>barricadas, edificios o parapetos, hasta que los proyectiles dejen de caer; enseguida dirigirse a los lugares de reunión (PEE).</p> <p>b) Mientras se evacua, socorrer a lesionados y personas atrapadas.</p> <p>c) Si la explosión se transforma en Incendio, aplicar el procedimiento respectivo.</p> <p>d) Cada persona deberá ubicarse en la zona de seguridad (PEE) que les corresponde según cuadro de Distribución de zonas.</p> <p>e) Alejarse de equipos que contengan sustancias químicas peligrosas, vapores, gases, etc., ubicándose en zonas de Refugios identificados previamente en cada sección y/o lugar de trabajo.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	El jefe de la emergencia o jefe de área debe ser el encargado de comunicar a carabineros y bomberos la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Caso de Incendio	
Situación de emergencia	Caso de Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>Ante la presencia de un incendio el personal deberá actuar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al Vigilante de la presencia de un incendio a través del teléfono, radios, alarma u otros medios.</li> </ul> <p>Cuando se informe al Vigilante de la presencia de un incendio a través del teléfono, radios alarma u otros medios, procederá de la siguiente manera:</p> <p>a) Comunicará la emergencia por medio de los altavoces, radio o teléfono del Proyecto.</p> <p>b) Verificará el lugar exacto del incendio.</p> <p>c) Comunicará inmediatamente al Coordinador General o a la mayor jerarquía que se encuentre en el parque, al momento de ocurrida la emergencia.</p> <p>d) Comunicada la emergencia al Coordinador General, se debe proceder a desconectar la alarma de aviso.</p> <p>e) Estar atento a cualquier llamado telefónico hasta que pase la emergencia.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

f) El Vigilante debe dejar de lado cualquier trabajo que este ejecutando cuando se active la alarma de incendio y dedicarse por completo a cumplir con sus obligaciones y permanecer atento a cualquier solicitud de parte del Coordinador General de Emergencia.

g) En horarios específicos, en los cuales el parque se encuentre sin operarios presentes y sólo estén los Vigilantes, serán éstos quienes comunicarán la emergencia siguiendo el orden correlativo de los números telefónicos mencionados anteriormente. La primera jefatura que se informe sobre el siniestro tendrá que ordenar a Vigilancia si procede o no llamar a Bomberos.

#### Fuego Incipiente:

Se entiende por fuego incipiente como aquel de muy pequeña magnitud y fácilmente controlable, como, por ejemplo:

- Un papelerero encendido.
- Papel, empaques o cartones que empiezan a arder.
- Corto Circuito de un equipo eléctrico.
- Combustibles en pequeñas cantidades.

Para estos casos, los trabajadores y Contratistas en general deberán considerar las siguientes pautas:

- Procure que la situación sea informada a la garita de vigilancia.
- Inicie el combate del fuego utilizando medios de extinción portátiles.
- Informe inmediatamente al Supervisor del área y al Coordinador de Seguridad.
- Use el teléfono sólo para reportar la emergencia.
- Una vez controlado el fuego, participe en las tareas para reiniciar el proceso productivo.
- En caso de no ser controlado este fuego incipiente comuníquelo por teléfono a la garita y prepárese para evacuar el lugar siguiendo las instrucciones de la brigada de evacuación de su Sección.

#### Incendio Declarado:

Para estos casos, los trabajadores y Contratistas en general deberán considerar las siguientes pautas:

- Parar los equipos según procedimientos de operaciones.
- Cerrar ventanas y puertas después de evacuar el sector o lugar de trabajo.
- No dejar obstáculos en los pasillos y corredores.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la presencia de humos que entorpezcan la visibilidad desplazarse apegado al piso.</li> <li>• Al no poder salir debido al calor, llamas, u otras dificultades se refugiarán en sectores no comprometidos, dejando señales para ser ubicados.</li> <li>• Todo trabajador, a medida que evacua hacia zonas de seguridad (PEE), deberá avisar de la emergencia a toda persona que encuentre en su camino.</li> <li>• No debe volver por ningún motivo hacia el sector siniestrado.</li> <li>• Permanecer en las zonas de seguridad hasta que el Comité de Emergencia decida el retorno a la normalidad.</li> <li>• Los trabajadores deben obedecer estrictamente las instrucciones impartidas por los integrantes de las Brigadas.</li> <li>• En caso de evacuación total el personal se dirigirá en orden, en dirección al área de estacionamiento, lo más lejos posible en dirección a la carretera principal.</li> <li>• La Evacuación Total sólo podrá ser ordenada por el Coordinador General; en su ausencia lo hará la persona con mayor rango en ese momento.</li> <li>• Si hubiese proyección de esquirlas el personal se ubicará detrás de muros y/o cualquier construcción que asegure su protección (Muralla Exterior, Edificio Administrativo).</li> <li>• Una vez controlado el siniestro, colabore en las tareas de normalización de la producción, siguiendo siempre las instrucciones de los Jefes de Sección</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	El jefe de la emergencia o jefe de área debe ser el encargado de comunicar a carabineros y bomberos la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Caso de Incendio Forestal	
Situación de emergencia	Caso de Incendio Forestal
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>Ante la presencia de un incendio el personal deberá actuar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al Vigilante de la presencia de un incendio a través del teléfono, radios, alarma u otros medios.</li> </ul> <p>Cuando se informe al Vigilante de la presencia de un incendio a través del teléfono, radios alarma u otros medios, procederá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comunicará la emergencia por medio de los altavoces, radio o teléfono del Proyecto.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

- Verificará el lugar exacto del incendio.
- Comunicará inmediatamente al Coordinador General o a la mayor jerarquía que se encuentre en el parque, al momento de ocurrida la emergencia.
- Comunicada la emergencia al Coordinador General, se debe proceder a desconectar la alarma de aviso.
- Estar atento a cualquier llamado telefónico hasta que pase la emergencia.
- El Vigilante debe dejar de lado cualquier trabajo que este ejecutando cuando se active la alarma de incendio y dedicarse por completo a cumplir con sus obligaciones y permanecer atento a cualquier solicitud de parte del Coordinador General de Emergencia.
- En horarios específicos, en los cuales el parque se encuentre sin operarios presentes y sólo estén los Vigilantes, serán éstos quienes comunicarán la emergencia siguiendo el orden correlativo de los números telefónicos mencionados anteriormente. La primera jefatura que se informe sobre el siniestro tendrá que ordenar a Vigilancia si procede o no llamar a Bomberos.

Adicionalmente se debe informar de lo sucedido a:

- a. CONAF Región del Maule: (56) 712209517
- b. Ilustre Municipalidad de Curicó: (75) 22328854-(75) 2547569

**Fuego Incipiente:**

Se entiende por fuego incipiente como aquel de muy pequeña magnitud y fácilmente controlable, como, por ejemplo:

- Un área menor a 1 m<sup>2</sup> fuera del área del Proyecto

Para estos casos, los trabajadores y Contratistas en general deberán considerar las siguientes pautas:

- Procure que la situación sea informada a la garita de vigilancia.
- Inicie el combate del fuego utilizando medios de extinción portátiles.
- Informe inmediatamente al Supervisor del área y al Coordinador de Seguridad.
- Use el teléfono sólo para reportar la emergencia.
- Una vez controlado el fuego, participe en las tareas para reiniciar el proceso productivo.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de no ser controlado este fuego incipiente comuníquelo por teléfono a la garita y prepárese para evacuar el lugar siguiendo las instrucciones de la brigada de evacuación de su Sección.</li> </ul> <p>Incendio Declarado: Para estos casos, los trabajadores y Contratistas en general deberán considerar las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parar los equipos según procedimientos de operaciones.</li> <li>• Cerrar ventanas y puertas después de evacuar el sector o lugar de trabajo.</li> <li>• No dejar obstáculos en los pasillos y corredores.</li> <li>• Ante la presencia de humos que entorpezcan la visibilidad desplazarse apegado al piso.</li> <li>• Al no poder salir debido al calor, llamas, u otras dificultades se refugiarán en sectores no comprometidos, dejando señales para ser ubicados.</li> <li>• Todo trabajador, a medida que evacua hacia zonas de seguridad (PEE), deberá avisar de la emergencia a toda persona que encuentre en su camino.</li> <li>• No debe volver por ningún motivo hacia el sector siniestrado.</li> <li>• Permanecer en las zonas de seguridad hasta que el Comité de Emergencia decida el retorno a la normalidad.</li> <li>• Los trabajadores deben obedecer estrictamente las instrucciones impartidas por los integrantes de las Brigadas.</li> <li>• En caso de evacuación total el personal se dirigirá en orden, en dirección al área de estacionamiento, lo más lejos posible en dirección a la carretera principal.</li> <li>• La Evacuación Total sólo podrá ser ordenada por el Coordinador General; en su ausencia lo hará la persona con mayor rango en ese momento.</li> <li>• Si hubiese proyección de esquirlas el personal se ubicará detrás de muros y/o cualquier construcción que asegure su protección (Muralla Exterior, Edificio Administrativo).</li> <li>• Una vez controlado el siniestro, colabore en las tareas de normalización de la producción, siguiendo siempre las instrucciones de los Jefes de Sección</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	El jefe de la emergencia o jefe de área debe ser el encargado de comunicar a carabineros y bomberos la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Caso de Incendio Forestal	
Situación de emergencia	Caso de Derrame de Sustancias Peligrosas
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>La peligrosidad de algunas sustancias químicas es de particular importancia especialmente cuando se producen escapes o derrames que exponen a graves riesgos al personal involucrado en el área, estos riesgos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de materias tóxicas</li> <li>• Gases venenosos producto de mezclas de químicos</li> <li>• Riesgos de Incendio</li> <li>• Riesgos de Explosión</li> <li>• Derrames Menores</li> </ul> <p>Para evitar la afectación al personal y actuar debidamente ante esta emergencia, se debe proceder de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Use siempre los elementos de protección personal adecuados (guantes, máscaras dos vías con filtros adecuados, lentes, etc.)</li> <li>b) Limpie el derrame siguiendo las instrucciones de los procedimientos respectivos (SOP).</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derrames Mayores: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Informe de Inmediato al Supervisor del área o líder del área.</li> <li>ii. Evacúe de inmediato el área afectada a las zonas de seguridad (PEE)</li> <li>iii. Proceda a tratar el derrame según procedimiento (Consulte HDS)</li> </ol> </li> <li>• Derrames y Escapes hacia el exterior: Esta situación puede darse durante la fase de construcción del parque, o en caso de que algún vehículo que transporte sustancias peligrosas sufra un accidente en una zona que pueda afectar a los trabajadores del Proyecto. Ante estas situaciones se deberá seguir las siguientes instrucciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Informe inmediatamente a las autoridades locales respectivas (Bomberos, Carabineros, Hospitales, etc.)</li> <li>ii. Aléjese del lugar.</li> <li>iii. Manténgase informado de la situación, ya que las autoridades locales pueden decidir la evacuación total del Proyecto.</li> <li>iv. En caso de Evacuación Total siga el procedimiento respectivo.</li> </ol> </li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros	El comité de emergencia establece comunicación continua con el departamento de prevención de riesgos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

organismos	con el fin de ofrecerles recursos en caso de que sean requeridos por ellos. (Bomberos, SAMU, Carabineros). Se informará a la SMA una vez controlada la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Caso de Sismo	
Situación de emergencia	Caso de Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>Se refiere a acciones a seguir post - ocurrencia de este fenómeno natural, ya que constituye un caso fortuito, el cual es un hecho imprevisible e imposible de resistir.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cada persona deberá ubicarse en la zona de seguridad (PEE) que les corresponde según cuadro de Distribución de zonas.</li> <li>b) Alejarse de equipos que contengan sustancias químicas peligrosas, vapores, gases, etc., ubicándose en zonas de Refugios identificados previamente en cada sección y/o lugar de trabajo.</li> <li>c) Alejarse de ventanales, estanterías, tableros eléctricos y cargas en suspensión. En lo posible, el personal deberá permanecer en el interior del edificio, en los lugares con estructuras más firmes.</li> <li>d) Una vez terminado el sismo o terremoto proceda como sigue: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conserve la calma.</li> <li>• Recuerde que después de un sismo o terremoto es común que se produzcan réplicas.</li> <li>• Cuide de sus compañeros lesionados y solicite ayuda.</li> <li>• No mueva heridos graves.</li> <li>• No encienda fósforos ni encendedores en lugares peligrosos.</li> <li>• Verifique que no existen fugas de gas, líquidos, combustibles, etc.</li> <li>• Limpie inmediatamente las sustancias peligrosas que se hayan derramado.</li> <li>• Use el teléfono sólo para reportar la emergencia.</li> </ul> </li> </ol>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	El comité de emergencia establece comunicación continua con el departamento de prevención de riesgos, con el fin de ofrecerles recursos en caso de que sean requeridos por ellos. (Bomberos, SAMU, Carabineros). Se informará a la SMA una vez controlada la emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.
--	---

Caso de Inundación y Anegamiento	
Situación de emergencia	Caso de Inundación y Anegamiento
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>En caso de que se produzca una emergencia por anegamiento en el área del Proyecto, o en cualquiera de sus instalaciones, se debe proceder de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier trabajador de la faena, debe dar aviso al jefe de área sobre alguna inundación o anegamiento que detecte para comunicarlo al jefe de emergencias.</li> <li>• En caso de pronóstico de un evento meteorológico extremo de precipitación, el jefe de área deberá iniciar un plan de alerta temprana, el cual consiste en el monitoreo constante del avance del evento y su impacto en el área del Proyecto. En caso de que las condiciones meteorológicas no perduren se debe iniciar la evacuación de los trabajadores hacia las zonas de seguridad establecidas.</li> <li>• El Jefe de emergencias dará la alarma interna.</li> <li>• Avisar a las autoridades de la obra.</li> <li>• El Jefe de emergencias deberá evaluar la situación y de ser necesario, hará que se llame a Carabineros y Bomberos.</li> <li>• El Jefe de emergencias deberá revisar en las zonas de almacenamiento la ocurrencia de derrames, flotación de contenedores, entre otras, con el fin de proceder de acuerdo a los lineamientos ya descritos.</li> <li>• Una vez superada la emergencia, el mismo Jefe de emergencias es el encargado de comunicar a las autoridades de la obra que la situación está controlada y que es posible volver a las labores habituales.</li> <li>• Confeccionar el informe sobre el suceso.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	El comité de emergencia establece comunicación continua con el departamento de prevención de riesgos, con el fin de ofrecerles recursos en caso de que sean requeridos por ellos. (Bomberos, SAMU, Carabineros). Se informará a la SMA una vez controlada la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Caso de Shock Eléctrico	
Situación de emergencia	Caso de Shock Eléctrico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>En el caso de presenciar un accidente de Shock eléctrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cortar de inmediato el suministro de energía eléctrica.</li> <li>• Si no se puede cortar el suministro de energía eléctrica, con la ayuda de un material aislante desprender a la víctima del contacto eléctrico (recordar que la persona es un conductor por lo que no puede tocarse directamente).</li> <li>• Si la víctima se encuentra en un nivel alto, prever una caída.</li> <li>• Prestar los primeros auxilios.</li> <li>• Avisar al Supervisor.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	El comité de emergencia establece comunicación continua con el departamento de prevención de riesgos, con el fin de ofrecerles recursos en caso de que sean requeridos por ellos. (Bomberos, SAMU, Carabineros). Se informará a la SMA una vez controlada la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Caso de Afectación de Fauna Silvestre	
Situación de emergencia	Caso de Afectación de Fauna Silvestre
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>En caso de que se produzca una emergencia por Electrocuación o Colisión de Fauna Silvestre en las instalaciones, se debe proceder de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Dar aviso de la emergencia en cuanto se detecte un ave herida por electrocuación o colisión.</li> <li>b) Evaluar el estado del animal. En caso de que esté herido o no sea capaz de moverse por sí mismo, se deberá enviar a una clínica veterinaria o centro de rehabilitación, previa coordinación con el Encargado de Fauna Silvestre del SAG correspondiente.</li> <li>c) Se tomará responsabilidad de todos los gastos que conlleven la recuperación del animal.</li> <li>d) En caso de que el individuo haya fallecido, se tomará registro fotográfico y escrito. Posteriormente se dará aviso oficial al encargado de Fauna Silvestre del SAG de la Región, para que tome conocimiento del incidente.</li> </ol>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	Se dará aviso al Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de lo ocurrido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.
--	---

Caso de caída de torres, líneas de alta tensión u otras estructuras	
Situación de emergencia	Caso de caída de torres, líneas de alta tensión u otras estructuras
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	<p>A continuación, se darán algunas acciones que deberán contemplarse para controlar la emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Todo el personal del Proyecto se dirigirá al punto de reunión preestablecido y permanecerá en él mientras se hace el recuento y hasta nueva orden del jefe de emergencia.</li> <li>b) Respecto de las vías de evacuación, estas siempre deberán estar correctamente señalizadas y despejadas.</li> <li>c) Una vez en el lugar de la emergencia, se procederá a realizar los trabajos necesarios para restablecer el servicio, previa evaluación de los materiales, de los equipos de comunicación, implementos, herramientas y equipos de protección personal a utilizar.</li> <li>d) De ser requeridos repuestos o materiales, que no se hayan llevado para la emergencia, el jefe de grupo establecerá comunicación directa con el comando técnico operativo, dando un informe breve sobre lo necesario.</li> <li>e) Superada las fallas, se procederá a comunicar a los actores afectados para las previsiones del caso y dar cuenta al comando técnico operativo que se ha superado la falla.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	El comité de emergencia establece comunicación continua con el departamento de prevención de riesgos, con el fin de ofrecerles recursos en caso de que sean requeridos por ellos. (Bomberos, SAMU, Carabineros).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

Caso de Dispersión de Residuos No Peligrosos	
Situación de emergencia	Caso de Dispersión de Residuos No Peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las áreas del Proyecto
Acciones a implementar	Es necesario considerar medidas en caso de la ocurrencia de una emergencia de dispersión de materiales, que puede ser causada producto del mal cierre de los contenedores o mala disposición de los residuos, para lo que se deben tomar las siguientes medidas:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

	<p>a) Dar aviso de la emergencia en cuanto se detecte residuos dispersos fuera de la correspondiente bodega de almacenamiento.</p> <p>b) Para evitar la afectación al personal y actuar debidamente ante esta emergencia, se debe proceder de la siguiente manera:</p> <p>c) Use siempre los elementos de protección personal adecuados (guantes, máscaras dos vías con filtros adecuados, lentes, etc.)</p> <p>d) Limpie el área afectada siguiendo las instrucciones de los procedimientos respectivos.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	El comité de emergencia establece comunicación continua con el departamento de prevención de riesgos, con el fin de ofrecerles recursos en caso de que sean requeridos por ellos. (Bomberos, SAMU, Carabineros).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda.

11. Que, durante el proceso de evaluación no hubo proceso de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16. Que, para que el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

17. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

### **RESUELVO:**

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len”, de Len SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Len” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Juan Eduardo Prieto Correa  
Intendente VII Región  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>

René Alejandro Christen Fernández  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región del Maule

RCF/PCT/CCL

Distribución:

Maria Ibáñez Brasó <mibanez@allibera.cl>  
CONAF, Región del Maule <marcelo.mena@conaf.cl>  
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>  
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>  
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>  
Gobierno Regional, Región del Maule <jprieto@interior.gob.cl>  
Ilustre Municipalidad de Curicó <alcalde@curico.cl>  
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl,  
director.sag7@sag.gob.cl>  
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>  
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>  
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>  
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>  
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <psepulvedag@mma.gob.cl>  
SEREMI MOP, Región del Maule <francisco.duran@mop.gov.cl>  
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>  
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>  
SERNAGEOMIN, Zona Sur <raul.gonzalez@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl, rhager@subpesca.cl,  
cjavalquinto@subpesca.cl, mconuecar@subpesca.cl>  
Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Maule <contactorca@sma.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>  
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151560689>